

Oficio No.: SG- 0990
Quito D.M. 2 MAR 2019
Ticket GDOC: 2018-194587

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0313, de 7 de noviembre de 2012; y, Ordenanza Reformatoria No. 112, sancionada el 31 de marzo de 2016, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0093, 20 de marzo de 2019, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0313, de 7 de noviembre de 2012; y, Ordenanza Reformatoria No. 112, sancionada el 31 de marzo de 2016, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado, así como la referencia a las normas a reformarse con la propuesta normativa.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de

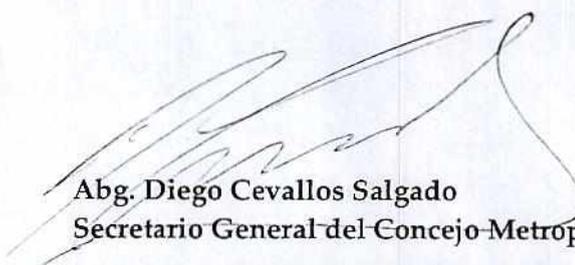
Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia ya se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2019-03-22	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC: Con copia junto con expediente original
Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC: Con copia para conocimiento
Ejemplar 5: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 6: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Diego Cevallos Salgado

20 MAR 2019

Quito,

Oficio No. **A** 0093

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2018-194587 ✓

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. , sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0021 de 03 de enero de 2019, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Dr. Mauricio Rodas Espinel

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECH: 20 MAR 2019 HORA:

Nº HC: 1517 - 1550

Recibido por: *[Firma]*

Adjunto: lo indicado

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, ubicado en la parroquia El Condado tiene una consolidación de 50.76%, al inicio del proceso de regularización contaba con 20 años de existencia, sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el Asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 260 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa fue reconocido mediante Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012; Ordenanza Reformativa No. 0412, sancionada el 31 de marzo de 2016; y, mediante Fe de Erratas No. 0112 dada el 02 de mayo de 2016, sin embargo con fecha veinte y cinco de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección Metropolitana de Catastros emite la Resolución No. 459-2018, mediante la cual se corrige la superficie de uno de los macrolotes y resuelve REVOCAR el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencia de Áreas de Terreno No. 0929/2013, de fecha 9 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, razón por la cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dichas Ordenanzas, a fin de permitir que los legítimos poseionarios cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformativa contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

2018-0609
Secretaría Municipal

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** mediante Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro mejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa; mediante Ordenanza Reformatoria No. 0112, sancionada el 31 de marzo de 2016, se reforma la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, con la que se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado

SECRETARÍA

ORDENANZA No.

Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa; y, mediante fe de erratas No. 0112, dada el 02 de mayo de 2016;

Que, la Mesa Institucional, reunida el 04 de diciembre del 2018 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB- AZLD; Arq. Yessica Burbano, Responsable Técnica UERB-AZLD; Ab. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal UERB-AZLD; Gabriel Bedón Álvarez, Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD; Sr. Humberto Almeida de Sucre, Administrador Zonal La Delicia; Abg. Karla Naranjo, Directora Jurídica Zonal La Delicia; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 001-UERB-AZLD-SOLT-2018, de 04 de diciembre del 2018, habilitante de la Ordenanza Reformatoria de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84 literal c), 87 literales a), v) y x); Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículo 2 numeral 1, y Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0313, SANCIONADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012; Y, ORDENANZA REFORMATORIA No. 112, SANCIONADA EL 31 DE MARZO DE 2016 QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- Sustitúyase el título de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, por el siguiente:

“ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS Nos. 5190292; 5054377; Y, 5054110 SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS”

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, por el siguiente:

“Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa, ubicado en la

ORDENANZA No.

parroquia El Condado sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0112, sancionada el 31 de marzo de 2016, por el siguiente:

“Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Predio	Zonificación actual	Lote mínimo	Forma ocupación del suelo	Uso principal	Clasificación del Suelo
5190292 ✓	D3 (D203-80) ✓	200 m2 ✓	(D) Sobre Línea de Fabrica ✓	(RU2) Residencial Urbano 2 ✓	(SU) Suelo Urbano ✓
5054377 ✓	D3 (D203-80) / A7 (A50002-1) / A31 (PQ) ✓	200 m2 ✓ 50000 m2 ✓	(D) Sobre Línea de Fabrica / (A) Aislada ✓	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural ✓	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural ✓
5054110 ✓	D3 (D203-80) / A7 (A50002-1) / A31 (PQ) ✓	200 m2 ✓ 50000 m2 ✓	(D) Sobre Línea de Fabrica / (A) Aislada ✓	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural ✓	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural ✓

Número de lotes:	65 ✓
Área útil de lotes:	42.436,30m2 ✓
Área faja de Protección de Alta Tensión (Lotes)	3.300,51 m2 ✓
Área de Afectación Vial en Lotes	276,32 m2 ✓
Área de Protección Ecológica	12.987,95 m2 ✓

009:0607
Sancionado

ORDENANZA No.

Área Verde y Comunal ✓	5.073,17 m ² ✓
Área Municipal ✓	1.723,77 m ² ✓
Área de Vías y Pasajes	5.534,93 m ² ✓
Área Total	71.332,95 m ² ✓

El número total de lotes es de 65, signados del uno (1) al sesenta y cinco (65), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza."

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- La zonificación se mantiene para los lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 en: D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) ~~Sobre~~ Línea de Fabrica, Lote mínimo: 200 m², Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2, clasificación del suelo se mantiene en: (SU) Suelo Urbano. ✓

Para los lotes números 11 y 21 se mantiene la zonificación en: A7 (A50002-1)/A31 (PO), forma de ocupación: (A) Aislada, Lote mínimo: 50000 m², Número de pisos 2, COS planta baja: 1%, COS total: 2% Uso principal: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural, Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural. ✓

Artículo 5.- Inclúyase después del artículo 3 de la No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, un artículo innumerado con el siguiente texto::

"Artículo... - Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 11, 21 y 35.

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza Reformativa No. 0112, sancionada el 31 de marzo de 2016, por el siguiente:

"Artículo 4.- Del Área Verde; Equipamiento comunal; y, Área Municipal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes, equipamiento comunal y área municipal 6.796,94 m², del área útil de los lotes de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA VERDE	Norte:	Lote 65 ✓	-	61.52 m ² ✓	4423.84 m ² ✓
	Sur:	Lote 64 ✓	-	57.07 m ² ✓	
	Este:	Calle Oe24B ✓	-	Ld= 73.85 m ² ✓	
	Oeste:	Propiedad Particular ✓	-	74.25 m ² ✓	

ORDENANZA No.

ÁREA COMUNAL					
ÁREA COMUNAL		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote 30 ✓	-	30.55 m ✓	649.33 m² ✓
	Sur:	Lote 65 ✓	-	36.45 m ✓	
	Este:	Calle Oe24B ✓	-	19.72 m ✓	
	Oeste:	Lote 22 ✓	-	19.52 m ✓	

ÁREA MUNICIPAL					
ÁREA MUNICIPAL		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Quebrada San José ✓	-	Ld=71.56 m ✓	1723.77 m² ✓
	Sur:	Propiedad Particular ✓	-	62.21 m ✓	
	Este:	Propiedad Particular ✓	-	33.42 m ✓	
	Oeste:	Quebrada San José ✓	-	11.45 m ✓	

Sin embargo y sin perjuicio del detalle expuesto, los actos normativos: Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012; Ordenanza Reformatoria No. 0112, sancionada el 31 de marzo de 2016, que reforma la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012; y, fe de erratas No. 0112, dada el 02 de mayo de 2016, fueron inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha 11 de octubre de 2016, perfeccionando de esta manera la transferencia de área verde, área comunal y área municipal en una superficie de 6658,87m² a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Queda determinado de esta manera que la diferencia se transfiera a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con la inscripción de la presente Ordenanza."

Artículo 7.- Elimínese el Art. 5 de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012.

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"Artículo 6.-De las Vías y Pasajes.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social de ... años de existencia, con 50.76% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las siguientes Vías y Pasajes:

Calle Oe24 ✓ 3.53 m – 6.45 m (Variable) ✓
 Pasaje N70L ✓ 4.06 m – 4.08 m (Variable) ✓
 Calle Oe24D ✓ 4.19m – 5.87 m (Variable) ✓
 Calle Oe24B ✓ 9.64 m – 21.72 m (Variable) ✓
 Pasaje OE24A ✓ 6.00 m – 6.35 m (Variable) ✓
 Pasaje N70L ✓ 6.05 m – 6.12 m (Variable) ✓
 Calle Oe24B ✓ 2.97 m -3.02 m (Variable)" ✓

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria No. 0112, sancionada el 31 de marzo de 2016, por el siguiente:

"Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, son las siguientes:

000.0606
Seiscientos seis

ORDENANZA No.

Calzadas	50% ✓
Aceras	70% ✓
Bordillos	30% ✓
Alcantarillado	20% ✓

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza Reformativa No. 0112, sancionada el 31 de marzo de 2016, por el siguiente:

“Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.”

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, por el siguiente:

“Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración zonal La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.”

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, por el siguiente:

“Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio San José Obrero Segunda Etapa se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.”

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza Reformativa No. 0112, sancionada el 31 de marzo de 2016, por el siguiente:

“Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promuevas del Barrio San José Obrero Segunda Etapa quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.”

Artículo 14.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 3 de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, con el siguiente texto:

ORDENANZA No.

“Artículo...- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento Humano de hecho y consolidado de interés social, se aprueba por excepción el siguiente lote de menor superficie conforme el plano: Lote 35.” ✓

Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza Reformatoria No. 0112, sancionada el 31 de marzo de 2016, por el siguiente: ✓

Artículo 16.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio San José Obrero Segunda Etapa, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal La Delicia, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio San José Obrero Segunda Etapa deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 133-AT-DMGR-2018, de 16 de mayo de 2018 el mismo establece que:

“6. CALIFICACION DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al “San José Obrero Etapa II” de la Parroquia El Cotocollao, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “San José Obrero Etapa II” de la Parroquia Cotocollao en general presenta un Riesgo Medio Mitigable, frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas a excepción de los lotes que presentan cortes en el terreno sin la debida protección o estabilización.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “San José Obrero Etapa II” de la Parroquia El Cotocollao presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y distancia con fuentes sísmicas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “San José Obrero Etapa II” de la Parroquia El Cotocollao, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Moderado Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC “San José Obrero Etapa II” de la Parroquia Cotocollao, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

00001605
Sesceframed

ORDENANZA No.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: *Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:*

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: *Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.*

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*
- *Se recomienda no realizar cortes en el terreno para evitar procesos de remoción en masa que generen pérdida del terreno y afectaciones a estructuras presentes.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "San José Obrero Etapa II" de la Parroquia El Cotocollao, se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "San José Obrero Etapa II" de la Parroquia El Cotocollao, las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

ORDENANZA No.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

Recomendaciones Generales:

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "San José Obrero Etapa II" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z La Delicia, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San José Obrero Etapa II" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.*

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades."

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, por el siguiente:

00000604
Secretaría de Vivienda

ORDENANZA No.

“Artículo 12.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio San José Obrero Segunda Etapa, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.”

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza Reformatoria No. 0112, sancionada el 31 de marzo de 2016, por el siguiente:

“Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.”

Artículo 17. Sustitúyase el artículo 15 de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012, por el siguiente:

“Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.”

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el... de..... del 2018.

Abg. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

ORDENANZA No.

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2018.-
Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

005-0603
Sancionado



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia Condado, Administración Zonal La Delicia.

El Asentamiento cuenta con una organización social Comité Promejoras, conforme con las escrituras de derechos y acciones sus integrantes son copropietarios del predio sujeto al proceso de regularización, beneficiándose íntegramente con el mismo.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA** tiene 20 años de asentamiento, y actualmente presenta una consolidación actual de 50.76%, puesto que de los 65 lotes existentes, 33 cuentan con viviendas habitables.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 20 de abril del 2018, se considera que la población de este asentamiento ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, ya que la mayoría de sus socios mediante sus propios recursos económicos y durante años de asentamiento han gestionado los mismos.

Se considera que el asentamiento en lo que respecta a servicios básico: agua potable 100%, luz eléctrica 100% y alcantarillado cuentan con el 80%. Así mismo se puede identificar que el asentamiento cuenta con las obras de infraestructura, tales como: calzadas al 50% y aceras al 30%. Las viviendas son en su mayoría de dos plantas, construidas con bloque y loza completamente habitables.

Mediante ordenanza Metropolitana N. 0313 sancionada el 7 de noviembre del 2012, ordenanza Reformativa N. 0112 sancionada el 31 de marzo del 2016; y, Fe de Erratas No. 0112 emitida el 02 de mayo de 2016, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito reconoce y aprueba El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras San José Obrero segunda Etapa, a favor de sus copropietarios, sin embargo debido a inconsistencias técnicas se solicita a la Unidad Especial Regula tu Barrio se efectúe la reforma de los actos normativos descritos para subsanar dichas inconsistencias. ✓

CONCLUSIÓN:

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de Interés Social, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas no favorables que no han dado paso a satisfacer todas sus necesidades de urbanidad y habitabilidad, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 40% pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 40% de la población del asentamiento tienen estabilidad laboral; y el otro 60% tiene sub-empleo, esto evidencia que no existen suficientes recursos económicos en los que vive la población de este asentamiento; esto confluente además que las personas que integran el Barrio no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada al desarrollo y planificación integral de la ciudad.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	LA DELICIA
PARROQUIA:	EL CONDADO
REPRESENTANTE:	LUIS PROAÑO QUISHPE
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COPROPIETARIOS / AD-HOC
NOMBRE DEL BARRIO:	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO ETAPA II
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	20 AÑOS ✓
CONSOLIDACIÓN ACTUAL:	50.76% ✓
NÚMERO DE LOTES:	65 ✓
POBLACIÓN BENEFICIADA:	260 ✓

BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PARTE SOBRANTE DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 183

1. Mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Notario Noveno (encargado) (e) del cantón Quito, Dr. Juan Villacís Medina, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, viudo, de estado civil viudo da en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges señores JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE y MARÍA JUANA CHIPANTAXI**, el **2,57%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
2. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, viudo, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges señores LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE y LAURA CECILIA CHAMORRO HARO**, el **3,100%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
3. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, viudo, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la **señorita ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE**, soltera, el **2,033%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
4. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, viudo, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita **ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE**, soltera, el **2,177%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
5. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, viudo, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor **LUIS RENÉ VILAÑA PROAÑO y LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI**, el **2,25%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
6. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, viudo, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la **señorita CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE**, soltera, el **2,029%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
7. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del

Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, viudo, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la **señora MARÍA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda, el 2,959%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓

8. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, viudo, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor **ENRIQUE GERMÁN PROAÑO QUISHPE, soltero, el 3,75%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓

9. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, viudo, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor **RAFAEL VILAÑA QUISHPE y MARÍA LAURA PROAÑO QUISHPE, el 3,03%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓

10. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, viudo, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges JORGE ORLANDO ENRÍQUEZ VILAÑA y JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO, el 2%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓

POSESIONES EFECTIVAS:

- En el Registro de Sentencias varias, con fecha 12 de febrero de 2008, se encuentra inscrita el acta notarial de Posesión Efectiva otorgada ante el Notario Noveno (encargado) del Distrito Metropolitano de Quito (Encargado), Doctor Juan Villacís Medina, el 06 de Febrero de 2008, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la **causante señora CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE**, en favor de sus hijos: Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Elvia Maria Proaño Quishpe, Enrique German Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, María Laura Proaño Quishpe Y Rosa Del Pilar Proaño Quishpe y del señor: Luis Felipe Proaño Chicaiza, viudo, en calidad de cónyuge sobreviviente, dejando a salvo el derecho de terceros. ✓

- En el Registro de Sentencias varias, con fecha 19 de enero del 2010, se encuentra inscrita el acta notarial de posesión efectiva otorgada ante el Notario Noveno (encargado) del Distrito Metropolitano de Quito (Encargado), Doctor Juan Villacís Medina, el 09 de diciembre del año 2009, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el **causante señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, VIUDO**, a favor de sus hijos: Maria Laura Proaño Quishpe, Maria Josefina Proaño Quishpe, Elvia Maria Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, Jose Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe y Enrique German Proaño Quishpe, dejando a salvo el derecho de terceros. ✓

(Información obtenida del certificado de gravámenes No. 367128 de 06 de septiembre de 2018)

ESCRITURA GLOBAL LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES

Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 30 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, El señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena ✓

Caamaño- Del Hierro Portilla dio en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y tres (183) a favor de los cónyuges señores **LUIS PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO**, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO 183 SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:

POR EL NORTE: Con la quebrada de San Juan;

POR EL SUR: Carretera que va a Nono;

POR EL ESTE: Con el lote número ciento ochenta y cuatro; y,

POR EL OESTE: Con el lote número ciento ochenta dos.

SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA: 10.000 m²

RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREA

Con fecha VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se emite la Resolución No. 459-2018, protocolizada el 19 de noviembre de 2018, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, mediante el cual se corrige la superficie del lote de terreno con predio No. 5190292, quedando por tanto la superficie a regularizarse del predio en mención en 13.345,72m², y se resuelve REVOCAR el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencia de Áreas de Terreno No. 0929/2013, de fecha 9 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA
JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE Y MARIA JUANA CHIPANTAXI	367128	06/09/2018
CÓNYUGES LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE Y LAURA CECILIA CHAMORRO	367128	06/09/2018
ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, SOLTERA	367128	06/09/2018
ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, SOLTERA	367128	06/09/2018
LUIS RENE VILAÑA PROAÑO Y LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI	367128	06/09/2018
CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, SOLTERA	367128	06/09/2018
MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, VIUDA	367128	06/09/2018
ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, SOLTERO	367128	06/09/2018
RAFAEL VILAÑA QUISHPE Y MARÍA LAURA PROAÑO QUISHPE	367128	06/09/2018
JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA Y JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO	367128	06/09/2018
LUIS PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN QUISHPE PROAÑO	367128	06/09/2018

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PARTE SOBRANTE DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 181

1. Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones de 11 de julio de 2012 ante el Notario Noveno (encargado) del cantón Quito doctor Juan Villacis Medina, inscrita el 19 de abril de 2013, la señora María Sebastiana Caiza, viuda, da en venta y perpetua enajenación a favor de los señores **MARTHA CECILIA LEINES MINANGO, soltera y LUIS ANTONIO LEINES ACONDA, soltero, el 2%** de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 181 inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
2. Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones de 10 de julio de 2012 ante el Notario Noveno (encargado) del cantón Quito doctor Juan Villacis Medina, inscrita el 8 de enero de 2013, la señora María Sebastiana Caiza, viuda, vendió a los señores cónyuges **Blanca Elizabeth Anrango Anrango y José Hernán Vilaña Proaño el 3,259%** de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 181 inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

POSESION EFECTIVA

En el Registro de Sentencias Varias, con fecha trece de Marzo de dos mil ocho, se encuentra inscrita la sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha el catorce de febrero del año dos mil ocho (14-02-2008), protocolizada el doce de Marzo del año dos mil ocho (12-03-2008) ante el Notario Noveno (encargado) del Distrito Metropolitano de Quito (encargado), doctor Juan Villacis Medina, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor SEGUNDO PEDRO QUISHPE QUISHPE, en favor de su hija la compareciente: NORMA ALICIA QUISHPE CAIZA, sus hermanos: PEDRO FERNANDO, MARIA SOLEDAD, ANA DEL CARMEN QUISHPE CAIZA e IRMA YOLANDA QUISHPE SIMBAÑA; y, la madre señora: MARIA SEBASTIANA CAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.

(Información obtenida del certificado de gravámenes No. 367128 de fecha 06 de septiembre de 2018)

ESCRITURA GLOBAL LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO

Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, El señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla, dio en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y uno (181) a favor de los cónyuges Segundo Pedro Quishpe y Sebastiana Caiza de Quishpe, el inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO 181 SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA

POR EL NORTE: con quebrada San José;

POR EL SUR: con carretera a Nono;

POR EL ESTE: con el lote número ciento ochenta y dos; y,

POR EL OESTE: con el lote número ciento ochenta.

SUPERFICIE: 10.000m²

RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREA

Con fecha DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad la RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO Nº. 0928/2013, emitida por el señor Mario Vivero Espinel Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, de fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, protocolizada el VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, en la que se determina que sobre el lote de terreno signado con el número 181 existe una área de terreno de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO COMA DIECINUEVE METROS CUADRADOS en más.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA
MARTHA CECILIA LEINES MINANGO, SOLTERA, Y LUIS ANTONIO LEINES ACONDA, SOLTERO ✓	367128	06/09/2018
BLANCA ELIZABETH ANRANGO ANRANGO, casada con el señor JOSE HERNAN VILAÑA PROAÑO ✓	367128	06/09/2018
CÓNYUGES SEGUNDO PEDRO QUISHPE y SEBASTIANA CAIZA DE QUISHPE ✓	367128	06/09/2018

ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA

1. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 4 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2007, los cónyuges señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges LUIS RODRIGO CAIZA RAMOS Y MARÍA CARMELA QUINTE NIAULA, 0,6%** de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
2. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 4 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2007, los cónyuges señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges CARLOS FABIAN QUINTE NAULA Y DELIA JEANET CUICHAN QUILUMBA, el 0,8%** de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
3. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 21 de diciembre del año 2005, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo del 2007, los cónyuges señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, 85,17%** de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
4. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 20 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de agosto del año 2013, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores **cónyuges MARIA ROSA YUGSAN LOPEZ Y FAUSTO HUMBERTO PILCO GODOY, el 0,58%** de derechos y acciones, del 85,17% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

5. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 24 de mayo del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de agosto del año 2013, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores **cónyuges José Alberto Negrete Marcalla y María Martha Gomez Carasayo, el 0,447%** de derechos y acciones, del 85,17% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
6. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de julio del año 2012, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2012, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, representados por su apoderada la señora María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, tal como consta el poder especial, dan en venta y perpetua enajenación a favor del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, representado por su Presidenta la señora Laura Cecilia Chamorro Haro, el **(10.630%)** de los derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
7. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 17 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2011, los cónyuges señores Fanny Piedad Moreno Moreno y Edgar Patricio Pinchao Arteaga, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges LUIS CARLOS MORENO MORENO Y CARMEN MERCEDES BENAVIDES CHICO, el 0,6%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
8. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges LUIS CARLOS MORENO MORENO Y CARMEN MERCEDES BENAVIDES CHICO, el 0,6%** de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
9. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de marzo del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores **cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS Y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUAREZ, el 0,4677%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
10. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 2 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del 2011, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la **señora CARMEN AMALIA CUICHAN QUILUMBA CASADA CON EFRAÍN CHUGCHILAN NIETO, el 0,4%** de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
11. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad ✓

del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores **cónyuges MIGUEL ANGEL IPIALES PILLAJO Y TANIA JUDITH CAIZA FUERES, el 0,4%** de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

12. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 27 de abril del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges MIGUEL ANGEL IPIALES PILLAJO Y TANIA JUDITH CAIZA FUERES, el 0,5686%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
13. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de julio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la **señora ROSANA ALVARADO CARRIÓN**, divorciada, el 0,9% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
14. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de noviembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero del año 2011, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la **señora ROSANA ALVARADO CARRIÓN**, divorciada, el **0,8%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
15. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor del **señor JOSÉ ANTONIO CAIZA FUERES, soltero, el 0,6%** de derechos y acciones del 85,17% fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
16. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 13 de diciembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges MARÍA OLGA MACHAY CHICAIZA Y LUIS EUCLIDES CHACHA GUASTI, el 0,4%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
17. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 12 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de **los señores ANTONIO BAUDILIO PINEDA ARMIJOS, divorciado y ROSA ISABEL MOROCHO SINCHIRI,**

divorciada, el 0,59% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

18. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 8 de septiembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2010, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores **JUAN CARLOS ORDOÑEZ NACIMBA, soltero y LUCÍA MERCEDES DELGADO VERA, soltera el 0,523%** de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓

(INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. 367128, DE FECHA 06/09/2018)

19. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 15 de junio del año 2009, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de septiembre del año 2009, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **MARÍA DE LOS ANGELES CUICHÁN QUILLUMBA y MANUEL CAJAMARCA CAIZA, el 0,52%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓

(INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. 367128, DE FECHA 06/09/2018)

20. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de octubre del año 2007, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del año 2009, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **RICHARD FABIAN ESPINOSA MORETA y PAULINA ELIZABETH LOMAS NUÑEZ, el 3,99%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓

21. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de octubre del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre del año 2007, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **ROSA CECILIA ERAZO AVILES de estado civil casada con el señor OSCAR BASTIDAS, el 10%** de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓

22. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 8 de febrero del año 2008, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo del año 2009, los cónyuges señores Rodrigo Lisandro Barreiros Cañar y Miriam Clemencia Moreno Moreno, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **WILLIANS ALBERTO RAMIREZ GARCES y MERCEDES DORIANE GÓMEZ MAYOL, el 0,6%** de derechos y acciones del 85,17% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓

23. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de noviembre del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo del año 2009, los señores Luis Alberto Tapia Arias y Toscano Padilla Martha Cecilia, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **WILLIANS ALBERTO RAMIREZ GARCES Y MERCEDES DORIANE GOMEZ MAYOL, el 2%** de derechos y acciones del 85,17% de derechos y ✓

00000617
Seiscientos diecisiete

acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

24. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges HUGO VINICIO HIPO SANTOS Y MARÍA FERNANDA CAIZA FUERES**, el **0,6%** de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
25. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 06 de mayo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo del año 2010, el señor Luis Enrique Carabalí Arias, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **FRANCISCO VELASCO ANDRADE casado con la señora MARÍA BELÉN CEVALLOS RUEDA**, el **2%** de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
26. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de marzo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de abril del año 2010, los cónyuges señores Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges CELSO ANIBAL CAÑAR COLLAGUAZO y YOLANDA MERCEDES HIPO SANTOS**, el **0,50%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
27. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de marzo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de abril del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la **señora MARIA HORTENSIA MARCALLA QUINAUCHO, divorciada**, el **0,46%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
28. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del año 2010, los señores cónyuges Fernando Jesús Jayo Sangucho y señora Elvia Piedad Alemán Garcés, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **LUIS FABIÁN CAIZA CUEVA casado con la señora ANTONIA FUERES FUERES**, el **1%** de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
29. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges ÁNGEL POLIBIO LITUMA LITUMA Y ELVIRA JUDIT PIARPUEZAN SUAREZ**, el **0,4%** de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha; Y, MEDIANTE escritura de

aclaratoria de 3 de julio de 2014 e inscrita el 15 de octubre de 2014, se aclaró que los nombres de los compradores son **ANGEL POLIVIO LITUMA LITUMA Y ELVIA JUDIT PIARPUEZAS SUAREZ**.

30. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges FAUSTO JULIAN MORENO ARIAS Y LIVA IRENE SUAREZ PIARPUEZAN, el 2,3%** de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
31. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 22 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Irene Suárez Piarpuezan, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la **señorita GABRIELA LISETH MORENO SUAREZ, soltera, el 0,41%** de derechos y acciones del 2.3% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
32. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Irene Suarez Piarpuezan, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges DAYSI PAOLA MORENO SUÁREZ y LUIS FERNANDO ESPADA VILLACIS, el 0,43%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
33. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Irene Suarez Piarpuezan, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges WILLIAM FERNANDO MORENO SUAREZ y GEOVANNA ALEXANDRA ROLDAN LLIVICOCHA, el 0,4%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
34. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges JOSÉ LEONARDO GUAYCO MANGUIA Y MARÍA TRANSITO QUIHPE, el 0,9%** de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
35. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 2 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de agosto del año 2013, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores **cónyuges FANNY PIEDAD MORENO MORENO Y EDGAR PATRICIO PINCHAO ARTEAGA, el 0,4%** de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓

30000616

BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA

Página 13 de 25

Sección de Gestión

36. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los cónyuges señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortíz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la **señorita TAPIA BENAVIDES MARÍA NATHALIA, soltera, el 6%** de derechos y acciones, del 85.71% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
37. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de mayo del año 1998, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 1998, los cónyuges señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de **ANA MARÍA CHICAIZA JAIME, soltera, el 2%** de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
38. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 29 de noviembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de marzo del año 2015, la señora Ana María Chicaiza Jaime, soltero, da en venta y perpetua enajenación a favor de los señores **cónyuges MARIA DEL CARMEN LEON CAIZA Y WILLIAM GERMAN GUALLO BEDON, el 0,50%** de derechos y acciones, de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
(INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. 367128, DE FECHA 06/09/2018)
39. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 29 de noviembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (encargado) de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de marzo del año 2015, la señora Ana María Chicaiza Jaime, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **LUIS ANGEL LEON CHICAIZA, soltero,** estipulando en su favor la señorita Lourdes del Rocío Rodríguez Chicaiza, **el 0,5%** de derechos y acciones, de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ✓
(INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. 367128, DE FECHA 06/09/2018)
40. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 23 de octubre del año 1997, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de enero de 1998, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges SEGUNDO MANUEL GUEVARA REINO Y DOÑA ZENAIDA DONOSO REINO, el 6%** de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
ACLARATORIA, según escritura otorgada el doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario décimo séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita el veinte de mayo de 1998; en la que los señores cónyuges Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias y Segundo Manuel Guevara Reino y Doña Zenaida Donoso Reino aclaran que la compraventa de derechos y acciones es del OCHO POR CIENTO (8%).
41. Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 23 de octubre del año 1997, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre de 1997, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA Y DOÑA OLGA SUSANA CANCINO GONZÁLEZ, el 2%** de

derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

(INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. 367128, DE FECHA 06/09/2018)

42. Mediante Escritura Pública de Cancelación y Compraventa, otorgada el 16 de junio del año 1995, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 1995, por una parte los cónyuges señores Luis Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, en calidad de vendedores; Denise Theresa Dhein, en calidad de Acreedora Hipotecaria, venden a favor de los cónyuges señores **JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS**, un lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

ESCRITURA GLOBAL LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA

Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, el señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, dio en venta y perpetua enajenación el lote número ciento noventa (190) a favor de los cónyuges señores **LUIS TAPIA MORENO Y SU MUJER LA SEÑORA DIGNA ARIAS DE TAPIA**, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicas:

LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO 190 SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA

POR EL NORESTE: Con el lote número ciento ochenta y nueve;

POR EL SUR y EL ESTE: Con camino público;

POR EL OESTE: Con el lote número ciento noventa y uno.

SUPERFICIE: 50.000 m²

RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREA

Con fecha SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad la RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO N.º.0875/2013, emitida por el señor Mario Vivero Espinel Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, protocolizada el VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, en la que se determina que sobre el lote de terreno signado con el número 190 existe una área de terreno de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS en menos.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA
Cónyuges LUIS RODRIGO CAIZA RAMOS y MARIA CARMELA QUINTE NIAULA	367128	06/09/2018 ✓
Cónyuges CARLOS FABIAN QUINTE NAULA y DELIA JEANET CUICHAN QUILUMBA	367128	06/09/2018 ✓
Cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ	367128	06/09/2018 ✓
MARIA ROSA YUGSAN LOPEZ, Casada con el señor FAUSTO HUMBERTO PILCO GODOY	367128	06/09/2018 ✓
Cónyuges JOSE ALBERTO NEGRETE MARCALLA y MARIA MARTHA GÓMEZ CARASAYO	367128	06/09/2018 ✓
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA	367128	06/09/2018 ✓
Cónyuges CARMEN MERCEDES BENAVIDES CHICO y LUIS CARLOS MORENO MORENO	367128	06/09/2018 ✓

Cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUAREZ	367128	06/09/2018
CARMEN AMALIA CUICHAN QUILUMBA, casada, con EFRAIN CHUGCHILAN NIETO	367128	06/09/2018
Cónyuges TANIA JUDITH CAIZA FUERES y MIGUEL ANGEL IPIALES PILLAJO	367128	06/09/2018
ROSANA ALVARADO CARRION, divorciada	367128	06/09/2018
JOSÉ ANTONIO CAIZA FUERES, soltero	367128	06/09/2018
Cónyuges señores MARIA OLGA MACHAY CHICAIZA y LUIS EUCLIDES CHACHA GUAISTI	367128	06/09/2018
ANTONIO BAUDILIO PINEDA ARMIJOS, divorciado, por sus propios derechos, y, de la señora ROSA ISABEL MOROCHO SINCHIRI, divorciada	367128	06/09/2018
JUAN CARLOS ORDOÑEZ NACIMBA y LUCIA MERCEDES DELGADO VERA, solteros	367128	06/09/2018
MARIA DE LOS ANGELES CUICHAN QUILUMBA, casada con el señor MANUEL CAJAMARCA CAIZA	367128	06/09/2018
Cónyuges RICHARD FABIÁN ESPINOSA MORETA y PAULINA ELIZABETH LOMAS NÚÑEZ	367128	06/09/2018
ROSA CECILIA ERAZO AVILES casada con OSCAR MARINO BASTIDAS CUJI	367128	06/09/2018
cónyuges WILLIAMS ALBERTO RAMIREZ GARCES y MERCEDES DORIANE GOMEZ MAYOL	367128	06/09/2018
señores MARIA FERNANDA CAIZA FUERES soltera, y, HUGO VINICIO HIPO SANTOS, soltero	367128	06/09/2018
FRANCISCO VELASCO ANDRADE, Divorciado	367128	06/09/2018
Cónyuges CELSO ANÍBAL CAÑAR COLLAGUAZO y YOLANDA MERCEDES HIPO SANTOS	367128	06/09/2018
MARIA HORTENSIA MARCALLA QUINAUCHO, divorciada	367128	06/09/2018
LUIS FABIAN CAIZA CUEVA casado con la señora ANTONIA FUERES FUERES	367128	06/09/2018
Cónyuges ANGEL POLIVIO LITUMA LITUMA y ELVIA JUDIT PIARPUEZAN SUAREZ	367128	06/09/2018
Cónyuges FAUSTO JULIAN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUÁREZ PIARPUEZAN	367128	06/09/2018
GABRIELA LISETH MORENO SUAREZ, soltera	367128	06/09/2018
Cónyuges señores DAYSI PAOLA MORENO SUAREZ y LUIS FERNANDO ESPADA VILLACIS	367128	06/09/2018
Cónyuges WILLIAM FERNANDO MORENO SUAREZ y GEOVANNA ALEXANDRA ROLDAN LLIVICOTA	367128	06/09/2018
Cónyuges JOSE LEONARDO GUAYCO MANGUIA y MARIA TRANSITO QUISHPE	367128	06/09/2018
Cónyuges EDGAR PATRICIO PINCHAQ ARTEAGA y FANNY PIEDAD MORENO MORENO	367128	06/09/2018

MARIA NATHALIA TAPIA BENAVIDES, soltera ✓	367128	06/09/2018
ANA MARIA CHICAIZA JAIME, soltera ✓	367128	06/09/2018
Cónyuges MARIA DEL CARMEN LEON CAIZA y WILLAM GERMAN GUALLO BEDON ✓	367128	06/09/2018
LUIS ANGEL LEON CHICAIZA, soltero, estipulando en su favor la señorita Lourdes del Rocío Rodríguez Chicaiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil ✓	367128	06/09/2018
Cónyuges SEGUNDO MANUEL GUEVARA REINO y ZENAIDA DONOSO REINO ✓	367128	06/09/2018
cónyuges ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA y OLGA SUSANA CANCINO GONZALEZ ✓	367128	06/09/2018
Cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS ✓	367128	06/09/2018

GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

- En el Registro de Hipotecas, y con fecha ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, se encuentra inscrita una HIPOTECA ABIERTA EN GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS mediante la ORDENANZA número 0313 que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano De Hecho y Consolidado Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, emitida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, la misma que fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de once y veinticinco de octubre de dos mil doce, sancionada el SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante el Notario QUINCUAGÉSIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, con fecha QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, de la cual consta que: Los lotes producto del presente reconocimiento del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, quedan gravados con PRIMERA, ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de obras de urbanización. ACLARADA según ORDENANZA número 0112, Reformatoria de la ORDENANZA 0313 que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano De Hecho y Consolidado Denominado COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, emitida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, la misma que fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de veinticinco de febrero y veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, sancionada el TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, y FE DE ERRATAS a la ORDENANZA número 0112, de fecha dos de mayo del dos mil dieciséis, las mismas que han sido debidamente protocolizadas ante el Notario QUINCUAGÉSIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, con fecha QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, inscrita el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. ✓
- Con fecha VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que: la señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, Viuda, por sus propios derechos, y en calidad de Mandataria de los señores: ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, Soltera, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, Soltera, CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, Soltera, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, Soltero, y de los cónyuges JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE y MARIA JUANA CHIPANTAXI, los cónyuges LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE y LAURA CECILIA CHAMORRO HARO, los cónyuges MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y RAFAEL VILAÑA QUISHPE, señora ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, casada, los cónyuges LUIS RENE VILAÑA PROAÑO y LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI, los cónyuges JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA y JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO, TRANSFIEREN a título de expropiación parcial, el dominio y posesión a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, representado legalmente por el Economista Rubén Ernesto Flores Agreda. Administrador General del Municipio de Quito, y por delegación del señor Alcalde Metropolitano según documentos adjuntos; el lote de terreno de la superficie de mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados con ✓

sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.439,65m²), desmembrado del terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES, ubicado en la calle Río Aliso, sector Protección Condado, de la parroquia CONDADO (antes Cotocollao).

- En el Registro de PROHIBICIONES con fecha DIECISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se presentó el oficio No.648-161-91 de mayo doce de mil novecientos noventa y dos, enviado por el señor Juez Tercero de lo Penal del Guayas, mediante el cual y dentro del juicio penal No.161-91 que sigue esa judicatura en contra de Jairo Gomez y MARTHA GOMEZ, por tráfico de base de cocaína (pudiendo tratarse de un homónimo que debe ser aclarado ante autoridad competente), se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicados.
- En el Registro de Prohibiciones y con fecha VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las TRECE horas y QUINCE minutos, se me presento el Oficio No. UERB-0340-2017, de marzo veintitrés del dos mil diecisiete (CON RESOLUCIÓN No. 0062), debidamente protocolizada, enviada por la SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se Resuelve: EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS LOTES CONSTANTES EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0313, SANCIONADA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012; Y, EN LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA NO. 0112 SANCIONADA EL 31 DE MARZO DE 2016, Y FE DE ERRATAS DEL 2 DE MAYO DE 2016 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA

NO ESTÁ EMBARGADO

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5190292 ✓	5054377 ✓	5054110 ✓		
Clave Catastral:	4300205002 ✓	4290201002 ✓	4300205004 ✓		
REGULACION SEGÚN IRM.					
Zonificación:	D3 (D203-80) / A7 (A50002-1) / A31 (PQ) ✓				
Lote mínimo:	200 m ² / 50000 m ² ✓				
Forma de Ocupación del suelo:	(D) Sobre Línea de Fabrica / (A) Aislada ✓				
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural ✓				
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural ✓				
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	-----		
	NO	Lote mínimo:	-----		
		Formas de Ocupación:	-----		
		Uso principal del suelo:	-----		
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural			
Número de lotes	65	NOTA:			
Consolidación:	50.76 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas 50% ✓	Aceras 30% ✓	Bordillos 70% ✓
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable 100% ✓	Alcantarillado 80% ✓	Energía eléctrica 100% ✓
Anchos de vías y Pasajes:	Calle Oe24 ✓	3.53 m - 6.45 m (Variable) ✓	Calle Oe24B ✓	9.64 m - 21.72 m (Variable) ✓	
	Pasaje N70L ✓	4.06 m - 4.08 m (Variable) ✓	Pasaje OE24A ✓	6.00 m - 6.35 m (Variable) ✓	
	Calle Oe24D ✓	4.19m - 5.87 m (Variable) ✓	Calle Oe24B ✓	2.97 m - 3.02 m (Variable) ✓	
	Pasaje N70L ✓	6.05 m - 6.12 m (Variable) ✓			
Área Útil de Lotes:	42.436,30	m ² .	59.49 %		
Área faja de Protección de Alta Tensión (Lotes)	3.300,51	m ² .	4.63 %		
Área de Afectación Vial en Lotes	276,32	m ² .	0.39 %		
Área de Protección Ecológica	12.987,95	m ² .	18.21 %		
Área Verde y Comunal	5.073,17	m ² .	7.11 %		
Área Municipal	1.723,77	m ² .	2.42 %		
Área de Vías y Pasajes	5.534,93	m ² .	7.75 %		
Área Total	71.332,95	m ²	100 %		
Área Verde en relación al Área útil de Lotes:	5.073,17	m ²	11.95%		

000-0613
 GARCIA
 JERE

Lotes por Excepción

LOTE	METROS CUADRADOS
11 ✓	8639.19 ✓
21 ✓	5735.17 ✓
35 ✓	173.97 ✓

ÁREA VERDE					
ÁREA VERDE		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote 65 ✓	-	61.52 m ✓	
	Sur:	Lote 64 ✓	-	57.07 m ✓	
	Este:	Calle Oe24B ✓	-	Ld= 73.85 m ✓	
	Oeste:	Propiedad Particular ✓	-	74.25 m ✓	
					4423.84 m ² ✓

ÁREA COMUNAL					
ÁREA COMUNAL		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote 30 ✓	-	30.55 m ✓	
	Sur:	Lote 65 ✓	-	36.45 m ✓	
	Este:	Calle Oe24B ✓	-	19.72 m ✓	
	Oeste:	Lote 22 ✓	-	19.52 m ✓	
					649.33 m ² ✓

ÁREA MUNICIPAL					
ÁREA MUNICIPAL		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Quebrada San José ✓	-	Ld=71.56 m ✓	
	Sur:	Propiedad Particular ✓	-	62.21 m ✓	
	Este:	Propiedad Particular ✓	-	33.42 m ✓	
	Oeste:	Quebrada San José ✓	-	11.45 m ✓	
					1723.77 m ² ✓

ANEXO TÉCNICO:	INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:
	<ul style="list-style-type: none"> Oficio N° AZLD-DGT-UTYV-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, que contiene el informe de técnico N.090-RV-UTYV-18 de fecha 10 de mayo de 2018 de definición y replanteo vial, emitido por la Dirección de Gestión Urbana de la Administración La Delicia.
	<p>INFORMES TECNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio No. DMC-1355 de fecha 27 de febrero de 2018 que contiene el Memorando 389-EYSIG, de fecha 26 de febrero de 2018 que contiene el informe técnico de accidentes geográficos. Oficio N° SGSG-DMGR-2018-0508 de fecha 22 de mayo de 2018, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 133 AT-DMGR-2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 16 de mayo de 2018. Oficio N° 223-GP001144 de fecha 26 de marzo de 2018, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha marzo de 2018. Resolución de regularización de Excedentes o Diferencia de Área de terreno No 459-2018 de fecha 25 de Octubre de 2018 de la cual resuelve REVOCAR el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Regularización de Excedentes o

	<p>Diferencia de Áreas de Terreno No. 0929/2013, de fecha 9 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles del predio No. 5190292.</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución de regularización de Excedentes o Diferencia de Área de terreno No. 0928/2013 de fecha 09 de diciembre de 2013 e inscrita el 16 de abril de 2014 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Resolución de regularización de Excedentes o Diferencia de Área de terreno No. 0875/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 e inscrita el 06 de mayo de 2014 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Informe técnico N° 012 UERB-AZLD-2018, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 21 de noviembre de 2018 emitido por Arq. Yessica Burbano RT-UERB "La Delicia". <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulta de Datos de los predios: <ul style="list-style-type: none"> Informe No. 658939 de fecha 17 de abril de 2018. Informe No. 658936 de fecha 17 de abril de 2018. Informe No. 658935 de fecha 17 de abril de 2018. <p>PLANOS</p> <p>Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Luis Ramiro Inga Cando con fecha noviembre de 2018.</p> <p>1 cd con archivo digital.</p>
--	---

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*
- Las obras a ejecutarse en El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Comité Promejoras del Barrio SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA son las siguientes: Calzadas 50%, Bordillos 30%, Aceras, 70% y Alcantarillado 20%.
- La zonificación se mantiene para los lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 en: D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 200 m², Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2, clasificación del suelo se mantiene en: (SU) Suelo Urbano. Para los lotes números 11; y, 21 se mantiene la zonificación en: A7 (A50002-1)/A31 (PQ), forma de ocupación: (A) Aislada, Lote mínimo: 50000 m², Número de pisos 2, COS planta baja: 1%, COS total: 2% Uso principal: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural, Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural.

006-0612
Secretaría
de

- Con fecha veinte y cinco de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección Metropolitana de Catastros emite la Resolución No. 459-2018, mediante la cual se corrige la superficie de uno de los macrolotes y resuelve REVOCAR el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencia de Áreas de Terreno No. 0929/2013, de fecha 9 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, razón por la cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dichas Ordenanzas. ✓
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Comité Promejoras del Barrio SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA. ✓
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 50.76% de más de 10 años de existencia, se aprueban las calles con los siguientes ancho: Calle Oe24 (3,53m – 6,45m) variable, Pasaje N70L (4,06m – 4,08m) variable, Calle Oe24D (4,19m – 5,87m) variable, Calle Oe24B (9,64m – 21,72m) variable, Pasaje Oe24A (6,00m – 6,35m) variable, Calle Oe24B (2,97m – 3,02m) variable, Pasaje N70L 6.05 m – 6.12 m (Variable) de conformidad al plano objeto de la presente regularización. ✓
- Del informe N° 133 AT-DMGR-2018, de fecha 16 de mayo de 2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que: ✓

"6. CALIFICACION DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al "San José Obrero Etapa II" de la Parroquia El Cotocollao, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "San José Obrero Etapa II" de la Parroquia Cotocollao en general presenta un Riesgo Medio Mitigable, frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas a excepción de los lotes que presentan cortes en el terreno sin la debida protección o estabilización.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "San José Obrero Etapa II" de la Parroquia El Cotocollao presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y distancia con fuentes sísmicas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "San José Obrero Etapa II" de la Parroquia El Cotocollao, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Moderado Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC "San José Obrero Etapa II" de la Parroquia Cotocollao, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.
- Se recomienda no realizar cortes en el terreno para evitar procesos de remoción en masa que generen pérdida del terreno y afectaciones a estructuras presentes.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "San José Obrero Etapa II" de la Parroquia El Cotocollao, se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "San José Obrero Etapa II" de la Parroquia El Cotocollao, las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto

protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Recomendaciones Generales:

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "San José Obrero Etapa II" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z La Delicia, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

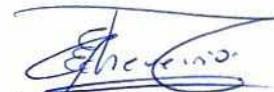
Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San José Obrero Etapa II" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

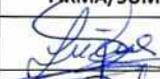
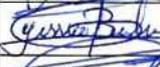
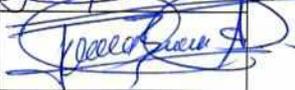
SOLICITUD

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA de la Parroquia El Condado, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Echeverría
Coordinador "UERB"–La Delicia

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUCIA JURADO RESPONSABLE LEGAL	04/12/2018	
ELABORADO POR:	ARQ. YESSICA BURBANO RESPONSABLE TECNICO	04/12/2018	
ELABORADO POR:	GABRIEL BEDON RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	04/12/2018	

04/12/18
 Seiscientos diez

Oficio No.: SG- 0021

Quito D.M., 03 ENE 2019

Ticket GDOC: 2018-194587

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano
Presente

Asunto: Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 7 de noviembre de 2012; y, Ordenanza Reformatoria No. 112, sancionada el 31 de marzo de 2016, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1819-2018, de 27 de diciembre de 2018, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 28 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 7 de noviembre de 2012; y, Ordenanza Reformatoria No. 112, sancionada el 31 de marzo de 2016, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio San José Obrero Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos-Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2019-01-02	

Adjunto: Oficio No. UERB-1819-2018, de 27 de diciembre de 2018, junto con expediente
Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC: Con copia para conocimiento
Ejemplar 4: Unidad Especial Regula Tu Barrio

2018-194587



Oficio No. UERB - 1819 - 2018

ALCALDÍA

Quito DM, 27 de diciembre de 2018

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

Diego Cevallos S.
28/12/2018

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 118 AZLD**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO" II ETAPA**, ubicado en la parroquia de **COTOCOLLAO**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes, así como, el Memorando No. 145-UERB-EG-MI-2018, suscrito por la Dra. María Isabel Iñiguez, Funcionario Directivo y el Arq. Eduardo Game, Especialista Técnico, en el que mencionan que luego de la revisión técnica y legal del expediente, éste cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable, a fin de obtener la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 008-UERB-AZLD-2018, de 04 de diciembre de 2018.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 001-UERB-AZLD-SOLT-2018.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. Subía
Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **2 carpetas con 629 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

	Nombres	Fecha
Realizado por:	Geovanna Vivero	27-12-2018

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **28 DIC 2018** Hora: **8:32**

Nº. HOJAS: **-630h-**

Recibido por: *[Signature]*



MEMORANDO No. 145 -UERB-EG-MI-2018

Quito, 27 de diciembre de 2018

Para: Abg. Karina Subía D.
DIRECTOR "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"

De: Arq. Eduardo Game Mendoza
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes.

Asunto: Se remite expediente No. 118 AZLD del Barrio: "San José Obrero de Cotocollao".

De nuestra consideración:

Nos referimos a la sumilla inserta en la cual dispone la revisión técnica y legal del expediente **No. 118 AZEE** del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés social denominado: "San José Obrero de Cotocollao" de la Parroquia Cotocollao.

Al respecto, informamos que se ha procedido con la revisión de la documentación legal y técnica de responsabilidad de la Coordinación UERB- ADMINISTRACIÓN ZONAL "AZLD", que consta del expediente antes señalado, en virtud de lo cual se determina que la misma cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable.

En este sentido, nos permitimos remitir a usted el expediente a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

Atentamente,


Arq. Eduardo Game Mendoza
ESPECIALISTA TÉCNICO


Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes
FUNCIONARIO DIRECTIVO 6

MEMORANDO UERB-AZLD-347-2018

Para: Ab. Karina Subía Dávalos
DIRECTORA EJECUTIVA UERB

De: Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB LA DELICIA

Asunto: Remito Expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO" II ETAPA**, Expediente No. 118 AZLD (1/2 – 2/2).

Fecha: Quito, 26 de Diciembre de 2018

Por medio del presente, remito a usted el Expediente Integro No. **118 AZLD (1/2 – 2/2)** correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO" II ETAPA**, REFORMA – ORDENANZA No. 0313, Sancionada el 07 de Noviembre del 2012 ubicado en la Parroquia de Cotocollao; propiedad que se encuentra en derechos y acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos"; además, se adjunta la información y documentación, la cual ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Saludos cordiales,


Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB LA DELICIA

	Nombre	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Pamela Arboleda	26/12/2018	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: 
Firma:
Fecha: **27 DIC. 2018**

00000628
Piscentosent
yodel

ACTA No. 008-UERB-AZLD-2018

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: BARRIO "JARDINES ALTOS DEL CONDADO" (Expediente No. 153 AZLD); BARRIO "PRADERAS DE CASPIGASI SAN JOSÉ" (Expediente No. 152 AZLD); COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO" II ETAPA (Expediente No. 118 AZLD), REFORMA – ORDENANZA No. 0313, Sancionada el 07 de Noviembre del 2012; Y, COMITÉ PRO MEJORAS "BELLA MARÍA" (Expediente No. 15 AZLD), REFORMA – ORDENANZA No. 0391, Sancionada el 16 de Abril del 2013.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 147, sancionada el 9 de diciembre del 2016, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dieciocho, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal La Delicia, siendo las doce horas, mediante Convocatorias No. UERB-AZLD-008-2018, del veinte y nueve de noviembre del dos mil dieciocho, se reúnen los señores:

- Arq. Juan Carlos Echeverría, **Coordinador UERB- AZLD;**
- Arq. Yessica Burbano, **Responsable Técnica UERB-AZLD;**
- Ab. Lucia Jurado Orna, **Responsable Legal UERB-AZLD;**
- Gabriel Bedón Álvarez, **Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD;**
- Sr. Humberto Almeida de Sucre, **Administrador Zonal La Delicia;**
- Abg. Karla Naranjo, **Directora Jurídica Zonal La Delicia;**
- Ing. Elizabeth Carrión, **Delegada de la Dirección Metropolitana De Gestión De Riesgos;**
- Arq. María Belén Cueva, **Delegada de la Dirección Metropolitana De Catastro;**
- Arq. Elizabeth Ortiz, **Delegada de la Secretaría De Territorio, Hábitat y Vivienda.**

Responsables del proceso en la Administración Zonal La Delicia, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día, la revisión y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legales y Técnicos de:

1. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO "JARDINES ALTOS DEL CONDADO" (Expediente No. 153 AZLD)**, que se encuentra ocupando el predio No. **253954** de propiedad de **CARPIO CUEVA SEGUNDO ESTEBAN**, ubicado en la parroquia de **EL CONDADO**.
2. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO "PRADERAS DE CASPIGASI SAN JOSÉ" (Expediente No. 152 AZLD)**, que se encuentra ocupando el predio No. **5112197** de propiedad de **CHIPANTASIG COLLAHUAZO LUIS ENRIQUE**, ubicado en la parroquia de **CALACALI**.
3. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO" II ETAPA (Expediente No. 118 AZLD)**, REFORMA – ORDENANZA No. 0313, Sancionada el 07 de Noviembre del 2012, que se encuentra ocupando los predios No. **5190292** de propiedad de **PROAÑO CAIZA LUIS FELIPE Y HRDS**, No. **5054377** de propiedad de **TAPIA MORENO LUIS ANTONIO Y OTROS, Y**, No. **5054110** de propiedad de **CAIZA MARÍA SEBASTIANA Y HRDS**, ubicado en la parroquia de **COTOCOLLAO**.

[Handwritten signature]
008-00825
Dieciocho de diciembre y
cuerpo

ACTA No. 008-UERB-AZLD-2018

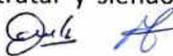
4. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS "BELLA MARÍA"** (Expediente No. 15 AZLD), REFORMA – ORDENANZA No. 0391, Sancionada el 16 de Abril del 2013, que se encuentra ocupando el predio No. **5560682** de propiedad de **MORALES TINGO ROSARIO ADELA**, ubicado en la parroquia de **POMASQUI**.

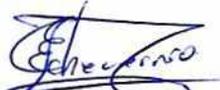
Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 005-UERB-AZLD-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO "JARDINES ALTOS DEL CONDADO"** (Expediente No. 153 AZLD).
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 007-UERB-AZLD-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO "PRADERAS DE CASPIGASI SAN JOSÉ"** (Expediente No. 152 AZLD).
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 001-UERB-AZLD-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO" II ETAPA** (Expediente No. 118 AZLD), REFORMA – ORDENANZA No. 0313, Sancionada el 07 de Noviembre del 2012.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 006-UERB-AZLD-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS "BELLA MARÍA"** (Expediente No. 15 AZLD), REFORMA – ORDENANZA No. 0391, Sancionada el 16 de Abril del 2013.

Analizados y revisados los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico, de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, por lo tanto, aprueban por unanimidad y recomiendan que se continúe su trámite en las Comisiones respectivas.

Además, se solicita se adjunte el informe de Replanteo Vial emitido por parte de la EPMMOP, para el Barrio Jardines Altos del Condado.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las doce y cuarenta y seis minutos, se da por concluida la Mesa Institucional.  

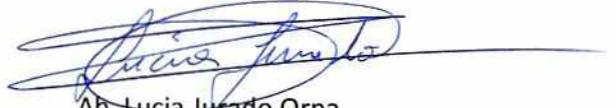

Arq. Juan Carlos Echeverría Calderón
COORDINADOR
UERB- AZLD

5560682
Desarrollado por...

ACTA No. 008-UERB-AZLD-2018



Arq. Yessica Burbano
Responsable Técnico
UERB- AZLD



Ab. Lucia Jurado Orna
Responsable Legal
UERB- AZLD



Gabriel Bedón Álvarez
Responsable Socio Organizativo
UERB-AZLD



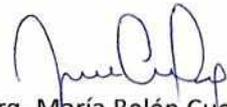
Humberto Almeida De Sucre
Administrador Zonal
La Delicia



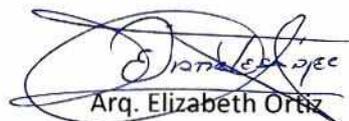
Abg. Karla Naranjo
Directora Jurídica Zonal
La Delicia



Ing. Elizabeth Carrión
Delegada de la Dirección Metropolitana
De Gestión De Riesgos



Arq. María Belén Cueva
Delegada de la Dirección Metropolitana
De Catastro



Arq. Elizabeth Ortiz
Delegada de la Secretaría
De Territorio, Hábitat y Vivienda

000.1623
Deiserto Ucedo y dies



a: 001-002-000015642

20161701055P01544

PROTOCOLIZACIÓN 20161701055P01544

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA: 15 DE JUNIO DEL 2016, (13:44)

LUGAR: CÁMARA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

QUITO

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ORDENANZA NRO. 0313, SANCIONADA POR EL DR. AJGUSTO BARRERA GUARDEAS - MUNICIPIO POLITANO DE QUITO (07 DE NOVIEMBRE DEL 2012)

PÁGINAS DEL DOCUMENTO: 12

TERMINADA

NOMBRE SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711236420

DI 2 62131

auto

11 OCT 2016

TESORERIA
Danilo Vaca J.

0000853413

100

105

MA 11-10-2016
[Signature]



NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno

CANTON QUITO

00001596
[Signature] P.O.



Factura: 001-002-000015642



20161701055P01544

PROTOCOLIZACIÓN 20161701055P01544

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE JUNIO DEL 2016, (10:44)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: OF DENANZA NRO. 0313, SANCIONADA POR EL DR. AUGUSTO BARRERA GUARDEAS - MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (07 DE NOVIEMBRE DEL 2012)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHAMORRO HARO LAURA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711236420

OBSERVACIONES: 01 y Copias

NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Secretaría
**General del
Concejo**

NOTARIA 55

SG

3842

14 NOV 2012

Señores

REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ
OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

QUITO

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 0313, sancionada el 7 de noviembre de 2012, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios; y, faculta la partición administrativa.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS

009.0535
Quiérete presente
aua



ORDENANZA No. 0313

planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de junio de 2012 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal La Delicia; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal La Delicia; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 005-UERB-AZLD-SOLT-2012, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios, y se faculte la partición administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS; Y, FACULTA LA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y copropietarios de los predios donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, ubicado en la parroquia Cotocollao, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.



NOTARIA 55
QUITO



ORDENANZA No. 0313

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	A7 (A50002-1), D3 (D203-80), A31 (PQ)
Lote mínimo:	50000 m ² , 200 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada, (D) Sobre Línea de fábrica, (PQ)
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano; (SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(PE) Protección ecológica/Áreas naturales (R2) Residencia mediana densidad, (PE) Protección ecológica/ Áreas naturales
Número de lotes:	65
Área útil de lotes:	41.893,98 m ²
Área de vías y pasajes:	5.476,19 m ²
Área verde y área de equipamiento comunal:	4.935,08 m ² (11,78% del área útil de lotes)
Área de afectación vial:	541,14 m ²
Área de protección de quebrada en lotes:	552,44 m ²
Área de protección ecológica:	11.918,86 m ²
Área de protección especial (Alta tensión):	3.695,70 m ²
Área total de predio (Lev. Top.):	69.013,39 m ²
Área total de predio (Escrit.):	70.000 m ²
Diferencia:	986,61 m ²

El número total de lotes es de 65, signados del uno (1) al sesenta y cinco (65), cuyo detalle es el que consta en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Para cualquier construcción o habilitación del suelo, los lotes producto del fraccionamiento deberán someterse a las disposiciones de las ordenanzas vigentes a la fecha en la que se solicite dicha autorización.



FIEL COPIA FOLIA:4.....

NOTARIA 55
DR. EDUARDO ROA MANCHAYO
QUITO

00000594
Carrasco
Yacabo

ORDENANZA No. 0313

Los lotes Nos. 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 47, 55 y 56 tienen afectación vial variable, por lo que deberán regirse al replanteo de lotes realizado.

Los lotes Nos. 11 y 21 se encuentran ubicados en un área de protección ecológica, por lo que mantendrán su zonificación actual.

El lote No. 19 cuenta con zonificaciones D3 (D203-80) y A7 (A50002-1), por lo que mantendrá las zonificaciones actuales.

El ancho del tramo de la vía a Nono es de 12.00 m, por lo que se deberá respetar un retiro de construcción de 5.00 m desde la línea de fábrica.

Por la consolidación de construcciones en los lotes colindantes con los pasajes San Pedro, Santa Anita, San Luis, San Antonio, A y B, las vías se aprueban de conformidad con las especificaciones establecidas en el plano adjunto a la presente ordenanza.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que se aprueba mediante el presente instrumento abarca tres predios, los cuales se detallan a continuación:

- Predio No. 5190292, clave catastral No. 43002-05-002: Contiene 11 lotes, signados del uno (1) al once (11);
- Predio No. 5054110, clave catastral No. 43002-05-004: Contiene 10 lotes, signados del doce (12) al veintiuno (21); y,
- Predio No. 5054377, clave catastral No. 42902-01-002: Contiene 44 lotes, signados del veintidós (22) al sesenta y cinco (65).

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- Los lotes producto del fraccionamiento mantendrán la zonificación: D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo: (R2) Residencia de mediana densidad.

Por excepción se aprueba el lote No. 35 y los lotes de menor extensión, de conformidad al plano adjunto a la presente ordenanza, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de 30 años de antigüedad, con una consolidación y construcciones levantadas en un 54.54% respecto al total de los lotes.



FIEL COPIA FOJA:5.....

Página 5 de 10

Dr. Eduardo Haro Manchene
QUITO



ORDENANZA No. 0313

Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los copropietarios de los inmuebles sobre los cuales se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal, un área total de 4.935,08 m2 del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:	LINDEROS			SUPERFICIE	
	Norte:	Lote No. 65	59,39 m		4.285,75 m ²
Sur:	Lote No. 64	55,43 m			
Este:	Calle La Unión	73,84 m			
Oeste:	Propiedad Privada	74,17 m			
Área Comunal:	LINDEROS			SUPERFICIE	
	Norte:	Lote No. 30	30,53 m		649,33 m ²
	Sur:	Lote No. 65	36,45 m		
	Este:	Calle La Unión	19,71 m		
	Oeste:	Propiedad Privada	19,52 m		

Artículo 5.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 54,54%, más de 30 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual el ancho vial se sujetará al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueba el ancho de las siguientes vías:

- Pasaje "San Pedro": 6.00 m
- Pasaje "Santa Anita": 6.00 m
- Pasaje "San Luis": 4.00 m
- Pasaje "San Antonio": 6.00 m
- Calle "El Libertador": 14.00 m
- Calle "La Unión": 10.00 m
- Pasaje "A": 4.00 m



SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA FOJA: 6

NOTARIA 55

Página 6 de 10

Dr. Eduardo H. C. Manchano

QUITO

00010593

Caraceto uocofee



ORDENANZA No. 0313

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibición de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

De conformidad con lo establecido en el certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, los señores Segundo Manuel Guevara Reino y Zenaida Donoso Reino cuentan con prohibición de enajenar sobre sus bienes, razón por la cual el lote número 56 del producto del fraccionamiento quedará con el gravamen individualizado, particular que deberá ser considerado por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito al momento de la inscripción de la presente ordenanza.

Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los copropietarios de los inmuebles sobre los cuales se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.



ORDENANZA No. 0313

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2012.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. José Luis Arcos Aldás

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 y 25 de octubre de 2012.- Quito, 05 NOV 2012


Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



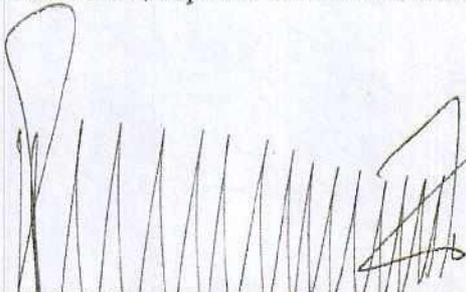
Página 9 de 10

FIEL COPIA FOJA: 1

NOTARIA 55


00000502
Cecilia Coronado
xob

...ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Lucía Jurado, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión novecientos veinte y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el registro de escrituras públicas del presente año, de la **NOTARÍA QUINCUGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**, la COPIA CERTIFICADA DE LA ORDENANZA NRO. 0313, SANCIONADA POR EL DR. AUGUSTO BARRERA GUARDERAS - MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012; Y, EL PLANO QUE APROBÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSE OBRERO ETAPA II, a favor de sus copropietarios.- Todo lo cual consta en doce fojas útiles.- Quito, a quince de Junio del año dos mil dieciséis.-


DR. EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de Junio del año dos mil dieciséis.




DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Nº 247668

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, repertorio(s) - 78361 - 78362
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 147, repertorio(s) - 78363

Matrículas Asignadas.- ORDENANZA 0313

Parte SOBRANTE del Lote de terreno signado con el número Ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

Lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.-

Lote número CIENTO OCHENTA Y UNO de la parte alta de la Hacienda La Concepción, ubicado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

COTOC0080081 Áreas Verdes Catastro: 43002-05-022 Predio: 3544487

COTOC0080082 - Catastro: 43002-05-025 Predio: 3544453

COTOC0080083 - Catastro: 43002-07-014 Predio: 3544451

COTOC0080084 - Catastro: 43 02-02-001 Predio: 3640609

Martes, 11 octubre 2016, 01:50 58 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDQM-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA en su calidad de COMPARECIENTES

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de BENEFICIARIO

PROAÑO QUISHPE JOSE EDUARDO en su calidad de TRADENTE

CHIPANTAXI MARIA JUANA en su calidad de TRADENTE

PROAÑO QUISHPE LUIS RODRIGO en su calidad de TRADENTE

CHAMORRO HARO LAURA CECILIA en su calidad de TRADENTE

PROAÑO QUISHPE ROSA DEL PILAR en su calidad de TRADENTE

PROAÑO QUISHPE ELSA AURORA en su calidad de TRADENTE

VILAÑA PROAÑO LUIS RENE en su calidad de TRADENTE

PILAQUINGA PULLOTAXI LUCIA DEL PILAR en su calidad de TRADENTE

PROAÑO QUISHPE CARMEN AMELIA en su calidad de TRADENTE

PROAÑO QUISHPE MARIA JOSEFINA en su calidad de TRADENTE

PROAÑO QUISHPE ENRIQUE GERMAN en su calidad de TRADENTE

VILAÑA QUISHPE RAFAEL en su calidad de TRADENTE

PROAÑO QUISHPE MARIA LAURA en su calidad de TRADENTE

ENRIQUEZ VILAÑA JORGE ORLANDO en su calidad de TRADENTE

MANYA PROAÑO JOSEFINA DEL PILAR en su calidad de TRADENTE

PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE en su calidad de TRADENTE

QUISHPE QUISHPE CARMEN AMELIA en su calidad de TRADENTE

LEINES MINANGO MARTHA CECILIA en su calidad de TRADENTE

LAINES ACONDA LUIS ANTONIO en su calidad de TRADENTE

Nº 247667

VILAÑA PROAÑO JOSE HERNAN en su calidad de TRADENTE
ANRANGO ANRANGO BLANCA ELIZABETH en su calidad de TRADENTE
QUISHPE SEGUNDO PEDRO en su calidad de TRADENTE
CAIZA MARIA SEBASTIANA en su calidad de TRADENTE
CAIZA RAMOS LUIS RODRIGO en su calidad de TRADENTE
QUINTE NIAULA MARIA CARMELA en su calidad de TRADENTE
QUINTE NAULA CARLOS FABIAN en su calidad de TRADENTE
CUICHAN QUILUMBA DELIA JEANET en su calidad de TRADENTE
TAPIA MORENO LUIS ANTONIO en su calidad de TRADENTE
ARIAS ORTIZ DIGNA CLEMENCIA en su calidad de TRADENTE
YUGSAN LOPEZ MARIA ROSA en su calidad de TRADENTE
PILCO GODOY FAUSTO HUMBERTO en su calidad de TRADENTE
NEGRETE MARCALLA JOSE ALBERTO en su calidad de TRADENTE
GOMEZ CARASAYO MARIA MARTHA en su calidad de TRADENTE
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA en su calidad de TRADENTE
BENAVIDES CHICO CARMEN MERCEDES en su calidad de TRADENTE
MORENO MORENO LUIS CARLOS en su calidad de TRADENTE
MORENO ARIAS MARIO OSWALDO en su calidad de TRADENTE
PASPUESAN SUAREZ FANNY YOLANDA en su calidad de TRADENTE
CUICHAN QUILUMBA CARMEN AMALIA en su calidad de TRADENTE
CHUGCHILAN NIETO EFRAIN en su calidad de TRADENTE
CAIZA FUERES TANIA JUDITH en su calidad de TRADENTE
IPIALES PILLAJO MIGUEL ANGEL en su calidad de TRADENTE
ALVARADO CARRION ROSANA en su calidad de TRADENTE
CAIZA FUERES JOSE ANTONIO en su calidad de TRADENTE
MACHAY CHICAIZA MARIA OLGA en su calidad de TRADENTE
CHACHA GUAISTI LUIS EUCLIDES en su calidad de TRADENTE
PINEDA ARMIJOS ANTONIO BAUDILIO en su calidad de TRADENTE
MOROCHO SINCHIRI ROSA ISABEL en su calidad de TRADENTE
ORDOÑEZ NACIMBA JUAN CARLOS en su calidad de TRADENTE
DELGADO VERA LUCIA MERCEDES en su calidad de TRADENTE
CUICHAN QUILUMBA MARIA DE LOS ANGELES en su calidad de TRADENTE
CAJAMARCA CAIZA MANUEL en su calidad de TRADENTE
ESPINOSA MORETA RICHARD FABIAN en su calidad de TRADENTE
LOMAS NUÑEZ PAULINA ELIZABETH en su calidad de TRADENTE
ERAZO AVILES ROSA CECILIA en su calidad de TRADENTE
BASTIDAS CUJI OSCAR MARINO en su calidad de TRADENTE
RAMIREZ GARCES WILLIAMS ALBERTO en su calidad de TRADENTE
GOMEZ MAYOL MERCEDES DORIANE en su calidad de TRADENTE
CAIZA FUERES MARIA FERNANDA en su calidad de TRADENTE
HIPO SANTOS HUGO VINICIO en su calidad de TRADENTE
VELASCO ANDRADE FRANCISCO en su calidad de TRADENTE
CAÑAR COLLAGUAZO CELSO ANIBAL en su calidad de TRADENTE
HIPO SANTOS YOLANDA MERCEDES en su calidad de TRADENTE
MARCALLA QUINAUCHO MARIA HORTENSIA en su calidad de TRADENTE
CAIZA CUEVA LUIS FABIAN en su calidad de TRADENTE
FUERES FUERES ANTONIA en su calidad de TRADENTE
LITUMA LITUMA ANGEL POLIBIO en su calidad de TRADENTE
PIARPUEZAN SUAREZ ELVIRA JUDIT en su calidad de TRADENTE
MORENO ARIAS FAUSTO JULIAN en su calidad de TRADENTE
SUAREZ PIARPUEZAN LIVA IRENE en su calidad de TRADENTE
MORENO SUAREZ GABRIELA LISETH en su calidad de TRADENTE
MORENO SUAREZ DAYSI PAOLA en su calidad de TRADENTE
ESPADA VILLACIS LUIS FERNANDO en su calidad de TRADENTE
MORENO SUAREZ WILLIAM FERNANDO en su calidad de TRADENTE
ROLDAN LLIVICOTA GEOVANNA ALEXANDRA en su calidad de TRADENTE
GUAYCO MANGUIA JOSE LEONARDO en su calidad de TRADENTE

Nº 247666

QUISHPE MARIA TRANSITO en su calidad de TRADENTE
 PINCHAO ARTEAGA EDGAR PATRICIO en su calidad de TRADENTE
 MORENO MORENO FANNY PIEDAD en su calidad de TRADENTE
 TAPIA BENAVIDES MARIA WATHALIA en su calidad de TRADENTE
 CHICAIZA JAIME ANA MARIA en su calidad de TRADENTE
 LEON CAIZA MARIA DEL CARMEN en su calidad de TRADENTE
 GUALLO BEDON WILLAM GERMAN en su calidad de TRADENTE
 LEON CHICAIZA LUIS ANGEL en su calidad de TRADENTE
 GUEVARA REINO SEGUNDO MANUEL en su calidad de TRADENTE
 DONOSO REINO ZENAIDA en su calidad de TRADENTE
 DONOSO GUEVARA ERNESTO JESUS en su calidad de TRADENTE
 CANCINO GONZALEZ OLGA SUSANA en su calidad de TRADENTE
 ROSERO MORALES JULIO HUMBERTO en su calidad de TRADENTE
 TAPIA ARIAS MARIA DE LOURDES DE JESUS en su calidad de TRADENTE
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de ACREEDOR
 PROAÑO QUISHPE JOSE EDUARDO en su calidad de DEUDOR
 CHIPANTAXI MARIA JUANA en su calidad de DEUDOR
 PROAÑO QUISHPE LUIS RODRIGO en su calidad de DEUDOR
 CHAMORRO HARO LAURA CECILIA en su calidad de DEUDOR
 PROAÑO QUISHPE ROSA DEL PILAR en su calidad de DEUDOR
 PROAÑO QUISHPE ELSA AURORA en su calidad de DEUDOR
 VILAÑA PROAÑO LUIS RENE en su calidad de DEUDOR
 PILAQUINGA PULLOTAXI LUCIA DEL PILAR en su calidad de DEUDOR
 PROAÑO QUISHPE CARMEN AMELIA en su calidad de DEUDOR
 PROAÑO QUISHPE MARIA JOSEFINA en su calidad de DEUDOR
 PROAÑO QUISHPE ENRIQUE GERMAN en su calidad de DEUDOR
 VILAÑA QUISHPE RAFAEL en su calidad de DEUDOR
 PROAÑO QUISHPE MARIA LAURA en su calidad de DEUDOR
 ENRIQUEZ VILAÑA JORGE ORLANDO en su calidad de DEUDOR
 MANYA PROAÑO JOSEFINA DEL PILAR en su calidad de DEUDOR
 PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE en su calidad de DEUDOR
 QUISHPE QUISHPE CARMEN AMELIA en su calidad de DEUDOR
 LEINES MINANGO MARTHA CECILIA en su calidad de DEUDOR
 LAINES ACONDA LUIS ANTONIO en su calidad de DEUDOR
 VILAÑA PROAÑO JOSE HERNAN en su calidad de DEUDOR
 ANRANGO ANRANGO BLANCA ELIZABETH en su calidad de DEUDOR
 QUISHPE SEGUNDO PEDRO en su calidad de DEUDOR
 CAIZA MARIA SEBASTIANA en su calidad de DEUDOR
 CAIZA RAMOS LUIS RODRIGO en su calidad de DEUDOR
 QUINTE NIAULA MARIA CARMELA en su calidad de DEUDOR
 QUINTE NAULA CARLOS FABIAN en su calidad de DEUDOR
 CUICHAN QUILUMBA DELIA JEANET en su calidad de DEUDOR
 TAPIA MORENO LUIS ANTONIO en su calidad de DEUDOR
 ARIAS ORTIZ DIGNA CLEMENCIA en su calidad de DEUDOR
 YUGSAN LOPEZ MARIA ROSA en su calidad de DEUDOR
 PILCO GODOY FAUSTO HUMBERTO en su calidad de DEUDOR
 NEGRETE MARCALLA JOSE ALBERTO en su calidad de DEUDOR
 GOMEZ CARASAYO MARIA MARTHA en su calidad de DEUDOR
 COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA
 ETAPA en su calidad de DEUDOR
 BENAVIDES CHICO CARMEN MERCEDES en su calidad de DEUDOR
 MORENO MORENO LUIS CARLOS en su calidad de DEUDOR
 MORENO ARIAS MARIO OSWALDO en su calidad de DEUDOR
 PASPUESAN SUAREZ FANNY YOLANDA en su calidad de DEUDOR
 CUICHAN QUILUMBA CARMEN AMALIA en su calidad de DEUDOR
 CHUGCHILAN NIETO EFRAIN en su calidad de DEUDOR
 CAIZA FUERES TANIA JUDITH en su calidad de DEUDOR
 IPIALES PILLAJO MIGUEL ANGEL en su calidad de DEUDOR

Nº 247665

ALVARADO CARRION ROSANA en su calidad de DEUDOR
CAIZA FUERES JOSE ANTONIO en su calidad de DEUDOR
MACHAY CHICAIZA MARIA OLGA en su calidad de DEUDOR
CHACHA GUASTI LUIS EUCLIDES en su calidad de DEUDOR
PINEDA ARMIJOS ANTONIO BAUDILIO en su calidad de DEUDOR
MOROCHO SINCHIRI ROSA ISABEL en su calidad de DEUDOR
ORDOÑEZ NACIMBA JUAN CARLOS en su calidad de DEUDOR
DELGADO VERA LUCIA MERCEDES en su calidad de DEUDOR
CUICHAN QUILUMBA MARIA DE LOS ANGELES en su calidad de DEUDOR
CAJAMARCA CAIZA MANUEL en su calidad de DEUDOR
ESPINOSA MORETA RICHARD FABIAN en su calidad de DEUDOR
LOMAS NUÑEZ PAULINA ELIZABETH en su calidad de DEUDOR
ERAZO AVILES ROSA CECILIA en su calidad de DEUDOR
BASTIDAS CUJI OSCAR MARINO en su calidad de DEUDOR
RAMIREZ GARCES WILLIAMS ALBERTO en su calidad de DEUDOR
GOMEZ MAYOL MERCEDES DORIANE en su calidad de DEUDOR
CAIZA FUERES MARIA FERNANDA en su calidad de DEUDOR
HIPO SANTOS HUGO VINICIO en su calidad de DEUDOR
VELASCO ANDRADE FRANCISCO en su calidad de DEUDOR
CAÑAR COLLAGUAZO CELSO ANIBAL en su calidad de DEUDOR
HIPO SANTOS YOLANDA MERCEDES en su calidad de DEUDOR
MARCALLA QUINAUCHO MARIA HORTENSIA en su calidad de DEUDOR
CAIZA CUEVA LUIS FABIAN en su calidad de DEUDOR
FUERES FUERES ANTONIA en su calidad de DEUDOR
LITUMA LITUMA ANGEL POLIBIO en su calidad de DEUDOR
PIARPUEZAN SUAREZ ELVIRA JUDIT en su calidad de DEUDOR
MORENO ARIAS FAUSTO JULIAN en su calidad de DEUDOR
SUAREZ PIARPUEZAN LIVA IRENE en su calidad de DEUDOR
MORENO SUAREZ GABRIELA LISETH en su calidad de DEUDOR
MORENO SUAREZ DAYSI PAOLA en su calidad de DEUDOR
ESPADA VILLACIS LUIS FERNANDO en su calidad de DEUDOR
MORENO SUAREZ WILLIAM FERNANDO en su calidad de DEUDOR
ROLDAN LLIVICOTA GEOVANNA ALEXANDRA en su calidad de DEUDOR
GUAYCO MANGUIA JOSE LEONARDO en su calidad de DEUDOR
QUISHPE MARIA TRANSITO en su calidad de DEUDOR
PINCHAO ARTEAGA EDGAR PATRICIO en su calidad de DEUDOR
MORENO MORENO FANNY PIEDAD en su calidad de DEUDOR
TAPIA BENAVIDES MARIA NATHALIA en su calidad de DEUDOR
CHICAIZA JAIME ANA MARIA en su calidad de DEUDOR
LEON CAIZA MARIA DEL CARMEN en su calidad de DEUDOR
GUALLO BEDON WILLAM GERMAN en su calidad de DEUDOR
LEON CHICAIZA LUIS ANGEL en su calidad de DEUDOR
GUEVARA REINO SEGUNDO MANUEL en su calidad de DEUDOR
DONOSO REINO ZENAIDA en su calidad de DEUDOR
DONOSO GUEVARA ERNESTO JESUS en su calidad de DEUDOR
CANCINO GONZALEZ OLGA SUSANA en su calidad de DEUDOR
ROSERO MORALES JULIO HUMBERTO en su calidad de DEUDOR
TAPIA ARIAS MARIA DE LOURDES DE JESUS en su calidad de DEUDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- NILVER AUCANCELA
Revisor.- ARISOL ESPINOZA
Amanuense.- SANDRA GALLEGOS TAMAYO

Nº 247664



00000538
Reserveto adre de
kodio

NOTARÍA



a: 001-002-000015643

20161701055P01545

NOTARÍA
=====

PROTOCOLIZACIÓN 20161701055P01545

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

ASENTAMIENTO: 15 DE JUNIO DEL 2016. (13:50)

CANTÓN QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Haro

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ORDENANZA NRO. 0112, SANCIONADA POR EL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE DEL CANTÓN QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2016, LA FE DE ERRATAS NRO. 0112, Y, EL PLANO QUE APROBÓ EL ASENTAMIENTO Y CONSOLIDADO COMIT

PÁGINAS DEL DOCUMENTO: 10

TERMINADA

NOMBRE SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711236420

LAURA

0000853414



VERB *Q*

13-11-2016
16

100
105



NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno

CANTON QUITO

00011587
Quinto de
not



Factura: 001-002-000015643



20161701055P01545

NOTARIA 55

PROTOCOLIZACIÓN 20161701055P01545

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE JUNIO DEL 2016, (10:50)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ORDENANZA NRO. 0112, SANCIONADA POR EL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CON FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2016, LA FE DE ERRATAS NRO. 0112, Y, EL PLANO QUE APROBO EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO COMIT

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dr. Eduardo Haro Mancheno

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHAMORRO HARO LAURA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711236420

OBSERVACIONES: Di 2 copias

NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

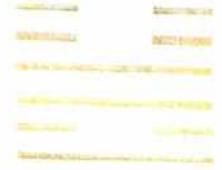
QUITO

SG

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

NOTARIA 55

25 MAY 2016



Señores

REPRESENTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO" - SEGUNDA ETAPA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Presente

De mis consideraciones:

Por medio del presente, comunico para los fines pertinentes que ya se encuentra disponible el enlace para descargar del dominio web de la municipalidad, la Ordenanza No. 112, sancionada el 31 de marzo de 2016, reformatoria de la Ordenanza No. 0313, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "San José Obrero de Cotocollao", Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios.

Atentamente,

Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

XAS.

000-11536
Quito
XAS



ORDENANZA No. 0112

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "San José Obrero de Cotocollao", Segunda Etapa, cuenta con 15 años de asentamiento y 260 habitantes. Dicho barrio fue reconocido mediante Ordenanza No. 313, de 7 de noviembre de 2012; sin embargo, debido a las especificaciones aprobadas en dicho acto no ha sido posible otorgar las escrituras individuales a sus poseedores, por lo cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformatoria contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "San José Obrero de Cotocollao", Segunda Etapa, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.





ORDENANZA No. 0112

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2016-015, de 13 de enero de 2016, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"*;

Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la función normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,*



ORDENANZA No. 0112

mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Dr. Eduardo Haro Manchano
QUITO



ORDENANZA No. 0112

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 18 de diciembre de 2015 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por el Administrador Zonal La Delicia, la directora jurídica de la Administración Municipal Zona la Delicia, la Directora de gestión del territorio Administración Municipal Zona la Delicia, el delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, el delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, la delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión y Riesgos, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio La Delicia, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de La Delicia; aprobaron el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 015-UERB-AZLD-SOLT-2015, de fecha 7 de diciembre del año 2015, para aprobación de la reforma del Asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras Del Barrio "San José Obrero de Cotocollao, Segunda Etapa", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0313 , DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO", SEGUNDA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 0313, por el siguiente texto:

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

- Zonificación actual: D3 (D203-80)/ A7(A50002-1)
- Lote mínimo: 200 m² / 50.000 m²
- Forma ocupación del suelo: (D) sobre línea de fábrica / (A)Aislada
- Clasificación de suelo: (SU) Suelo Urbano

00011534
Quiere lo actual y correcto
Página 3 de 10



ORDENANZA No. 0112

Uso principal:	(R2) Residencia de mediana densidad / (PE) Protección Ecológica/Áreas Naturales.
Número de lotes:	65
Área útil de lotes:	41.892,04 m ²
Área de protección de quebrada (lotes):	552,44 m ²
Área de afectación por alta tensión (lotes):	3.299,93 m ²
Área de protección ecológica (lotes):	12.423,17 m ²
Área de afectación vial (lotes):	533,12 m ²
Área de expropiación (lotes):	1.439,65 m ²
Área de vías y pasajes:	5.500,20 m ²
Área de afectación por alta tensión (vías):	477,41 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	4.935,09 m ²
Área verde adicional 1:	1.723,78 m ²
Área verde en relación al área útil de lotes:	4.935,09 m ²
Área total de predio (Lev. Top):	72.776,83 m ²
Área total del predio (escritura):	70.000 m ²

El número total de lotes es de 65, signados del uno (1) al sesenta y cinco (65) cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio que forma parte integrante de la presente reforma de ordenanza.

Los lotes Nos. 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 46, 47, 49, 51, 53, 54, 55, 57, 60, 62 y 63, tienen afectación vial variable, por lo que deberán regirse al replanteo de los lotes realizado.

Dr. Eduardo Haro Manchano
QUITO



ORDENANZA No. 0112

Los lotes Nos. 11 y 21 se encuentran total mente ubicados en una zona de protección ecológica, por lo que mantendrán su zonificación actual.

El lote No. 19 cuenta con zonificación D3 (D203-80) y A7 (A50002-1), por lo que se mantendrá con la zonificación actual.

El lote No. 11 se encuentran una franja de expropiación vial, según la resolución No. 149/2012, en un área de 1439,65 m².

Los lotes Nos. 11, 15, 16, 20 y 21, se encuentran parcialmente afectados por la faja de protección por red de alta tensión."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 0313, por el siguiente texto:

"Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los copropietarios de los inmuebles sobre los cuales se asienta el Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao, Segunda Etapa", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal, un área total de 6.658,87 m², del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área verde 1					
		Lindero	En Parte	Total	Superficie
Área verde 1	Norte:	Lote No. 65		59,39 m.	4.285,75 m²
	Sur:	Lote No.64		55,43 m.	
	Este:	Calle La Unión		73,84	
	Oeste:	Propiedad Particular		74,17 m.	
Área verde adicional 1					
		Lindero	En Parte	Total	Superficie
	Norte:	Quebrada San Juan	10,92 m.	71.56 m.	
		Propiedad			



ORDENANZA No. 0112

Área verde adicional 1		Particular	60.64 m.		1.723,78 m ²
	Sur:	Calle Machala - Pisullí		43.54 m.	
	Este:	Propiedad Particular		39.65 m	
	Oeste:	Propiedad Particular		11.49m.	
Área comunal					
Área comunal		Lindero	En Parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No.30		30,53 m.	649,34 m ²
	Sur:	Lote No.65		36,45 m.	
	Este:	Calle La Unión		19,71 m.	
	Oeste:	Lote No.22		19,52 m.	

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0313, por el siguiente texto:

"Artículo 7.- De las Obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao, Segunda Etapa", son las siguientes:

Calzada:	100%	Aceras:	100%
Bordillos:	60%	Estudio de suelos:	100%."

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 0313, por el siguiente texto:

"Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de 7 (siete) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao, Segunda Etapa", plazo que se contará a partir de la fecha de

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Manchero
QUITO



ORDENANZA No. 0112

inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Cuando las obras se ejecuten por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, no se cancelará el valor por contribución especial de mejoras.

El plazo en referencia podrá prorrogarse por un período más, siempre y cuando se haya justificado un avance de la obra de por lo menos un 50% de las obras que debían ejecutarse.

La solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de las obras será resuelta por la Administración Zonal a la que pertenece el asentamiento."

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0313, por el siguiente texto:

"Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes de los copropietarios, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización."

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 0313, por el siguiente texto:

"Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Con el fin de efectuar la partición administrativa, la señora María Martha Gómez Carasayo deberá subsanar la prohibición de enajenar que pesa sobre sus bienes, conforme se detalla en el certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito."

Artículo 7.- A continuación del artículo 15 de la Ordenanza No. 0313, incorpórese un artículo al tenor del siguiente texto:

Artículo 16.- Informe Técnico de evaluación de riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los Copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao, Segunda Etapa", se comprometen a realizar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. N.112-AT-DMGR-2015, de 25 de septiembre de 2015, y que a continuación se detalla:

005-0582



ORDENANZA No. 0112

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformada al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos establece que: " la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención reacción, mitigación , reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afectan el territorio se gestionará de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable , de acuerdo con la Constitución y la ley .Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar."
- "La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Todas las edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la construcción (NEC-11), sobre todo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Y en las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe su estado actual y proponga un sistema de reforzamiento estructural si el caso así lo amerita.
- "Coordinar con la EPMMOP para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad de los pequeños taludes generados en los cortes efectuados para la apertura de calles; y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que se implemente y se culmine con el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo , por ser un espacio que está desprotegido de cobertura vegetal u otro material"
- "Respetar las franjas de protección de las quebradas y taludes que está establecido en la Ordenanza Municipal No. 0172; y mantener las áreas verdes dispuestas en el levantamiento Planialtimétrico proporcionado por la UERB, dentro de las cuales está prohibido realizar cualquier tipo de construcción".
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda para el proceso de regularización del barrio " San José Obrero etapa II", respecto al riesgo por inestabilidad de terrenos y movimientos en masa, al igual que para el riesgo sísmico, para ejecutar las construcciones, sus propietarios deberán contratar un estudio geológico-geotécnico que determine la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar el



ORDENANZA No. 0112

suelo sin que su estabilidad sea amenazada), y el factor de seguridad del mismo . Adicionalmente, en los casos en los que se realizaron desbanques de terreno para construir la vivienda, cada propietario deberá contratar la construcción de un muro de contención en el talud, diseñado estructuralmente para que soporte las cargas estáticas y dinámicas. Estudio que permitirá conocer las condiciones de mecánicas del suelo que será validada posteriormente por la DMGR, debido a la característica litológica poco favorable que se observaron en varios sitios , y la vulnerabilidad física de las construcciones es muy alto según la evaluación técnica realizada.

- "Los desbanques y cortes de camino realizados deben tener una pequeña inclinación y a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal o a su vez realizar pequeños muros de protección en aquellos que sobrepasen los 3 metros de altura ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento".

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de marzo de 2016.

Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 25 de febrero y 24 de marzo de 2016.- Quito, 31 MAR. 2016

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

0000531

1110



ORDENANZA No. 0112

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

31 MAR. 2016

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 MAR. 2016
.- Distrito Metropolitano de Quito,

31 MAR. 2016

Abg. Maria Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS



NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Manchano
QUITO

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

SG

1108

10 MAY 2016

Señores

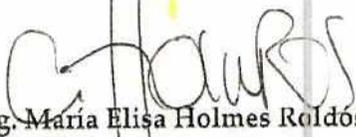
REPRESENTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO"- SEGUNDA ETAPA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Presente

De mis consideraciones:

Por medio del presente, remito para su conocimiento copia certificada de la fe de erratas No. 0112, de 2 de mayo de 2016, mediante la cual se modifican en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza No. 0112, sancionada el 31 de marzo de 2016, relacionados con las especificaciones técnicas y con el área verde y área de equipamiento comunal, toda referencia a "área verde adicional" por "área municipal".

Atentamente,



Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

XAS.

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno

QUITO

FE DE ERRATAS No. 0112

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza No. 112, de 31 de marzo de 2016, adoptada en sesión de 24 de marzo del mismo año, se reforma la Ordenanza No. 0313, de 7 de noviembre de 2012, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "San José Obrero de Cotocollao", Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios;
- Que, en función de las reuniones mantenidas entre esta Secretaría General y la Unidad Especial Regula Tu Barrio, con relación a la revisión de las Ordenanzas de aprobación y reforma de asentamientos humanos de hecho y consolidados aprobados en segundo y definitivo debate en sesión de 24 de marzo de 2016, y sancionadas el 31 de marzo del mismo año, se determinó la existencia de un error de forma en algunas de las Ordenanzas en referencia, toda vez que en el segundo debate de las mismas, la concejala MSc. Soledad Benítez solicitó que en las especificaciones técnicas de estas Ordenanzas, se sustituya el texto "área verde adicional" por "área municipal", sin embargo, también es necesario modificar dicho texto en el detalle de las áreas verdes, así como en los linderos de las áreas verdes que se entregan a favor de la Municipalidad;
- Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;
- Que, a fin de corregir el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 0972 de 27 de abril de 2016, solicitó a la señora Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Sra. Ivone Von Lippke, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,



FE DE ERRATAS No. 0112

Que, mediante oficio No. 0204-IVL-CMQ-2015-J.A. de 28 de abril de 2016, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, la señora Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

Modifíquese en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza No. 112, de 31 de marzo de 2016, relacionados con las especificaciones técnicas y con el área verde y área de equipamiento comunal, sustituyendo toda referencia a "área verde adicional" por "área municipal".

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 2 días del mes de mayo del año 2016.

Abg. Maria Elisa Holmes Roldos

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

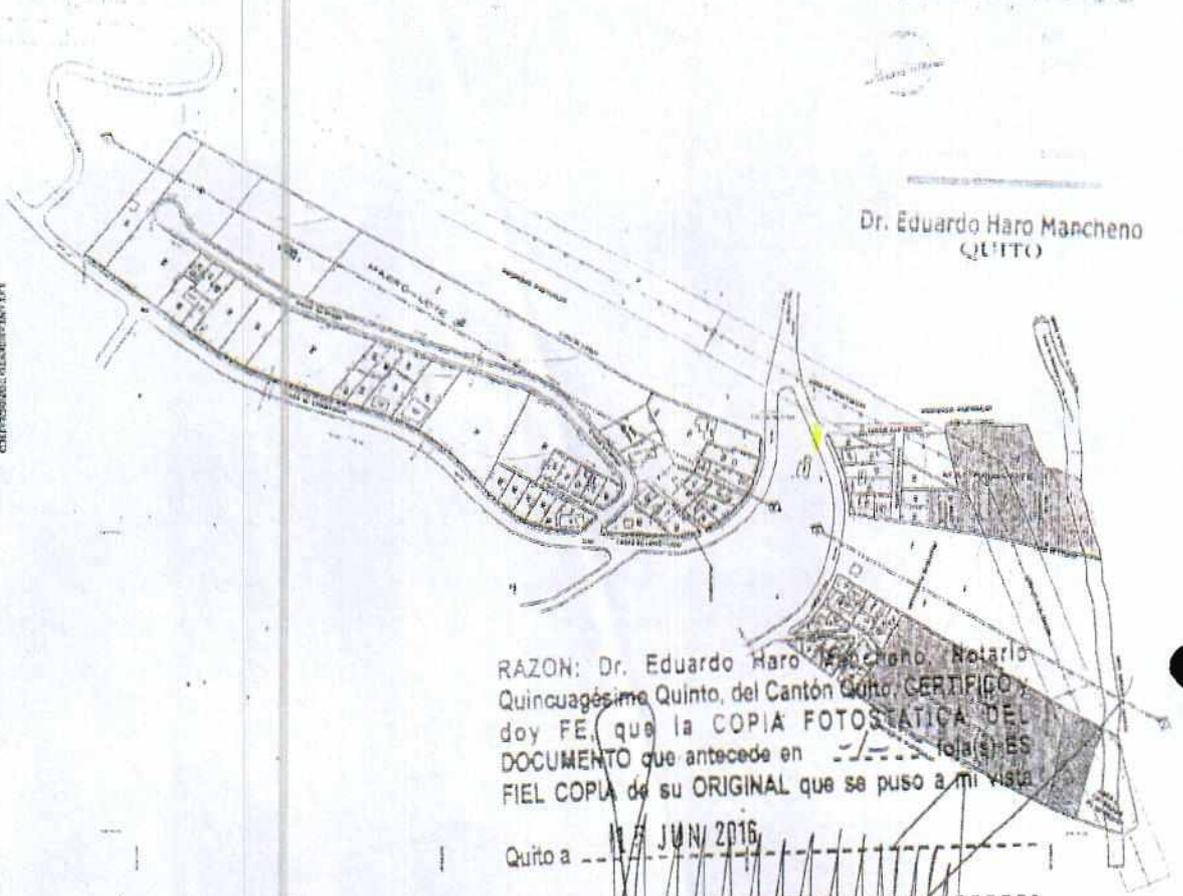
DSCS



00000579
Documento recibido
7 mayo

Dr. Eduardo Haro Manchano
QUITO

MAPA DE MANIFIESTO SUBROGATIVO
FOLIO 1
MATERIALES 5000 + 5000
5000



RAZON: Dr. Eduardo Haro Manchano, Notario
Quincuagesimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en folia(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

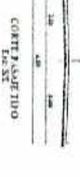
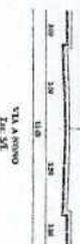
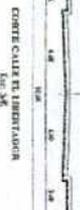
Quito a 11 JUNI 2016

Dr. Eduardo Haro Manchano
NOTARIO QUINGUAGESIMO QUINTO
QUITO

MATERIALES		MATERIALES	
NO.	DESCRIPCION	NO.	DESCRIPCION
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...	9	...
10	...	10	...
11	...	11	...
12	...	12	...
13	...	13	...
14	...	14	...
15	...	15	...
16	...	16	...
17	...	17	...
18	...	18	...
19	...	19	...
20	...	20	...
21	...	21	...
22	...	22	...
23	...	23	...
24	...	24	...
25	...	25	...
26	...	26	...
27	...	27	...
28	...	28	...
29	...	29	...
30	...	30	...
31	...	31	...
32	...	32	...
33	...	33	...
34	...	34	...
35	...	35	...
36	...	36	...
37	...	37	...
38	...	38	...
39	...	39	...
40	...	40	...
41	...	41	...
42	...	42	...
43	...	43	...
44	...	44	...
45	...	45	...
46	...	46	...
47	...	47	...
48	...	48	...
49	...	49	...
50	...	50	...
51	...	51	...
52	...	52	...
53	...	53	...
54	...	54	...
55	...	55	...
56	...	56	...
57	...	57	...
58	...	58	...
59	...	59	...
60	...	60	...
61	...	61	...
62	...	62	...
63	...	63	...
64	...	64	...
65	...	65	...
66	...	66	...
67	...	67	...
68	...	68	...
69	...	69	...
70	...	70	...
71	...	71	...
72	...	72	...
73	...	73	...
74	...	74	...
75	...	75	...
76	...	76	...
77	...	77	...
78	...	78	...
79	...	79	...
80	...	80	...
81	...	81	...
82	...	82	...
83	...	83	...
84	...	84	...
85	...	85	...
86	...	86	...
87	...	87	...
88	...	88	...
89	...	89	...
90	...	90	...
91	...	91	...
92	...	92	...
93	...	93	...
94	...	94	...
95	...	95	...
96	...	96	...
97	...	97	...
98	...	98	...
99	...	99	...
100	...	100	...

AREA	DESCRIPCION	VALOR
1
2
3

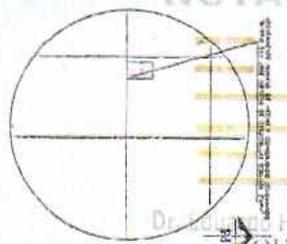
AREA	DESCRIPCION	VALOR
1
2
3



CERTIFICACIONAL 3. A. F.
FOLIO 1
5000

CERTIFICACIONAL 3. A. F.
FOLIO 1
5000

Dr. Eduardo Haro Manchano
QUITO



MATERIALES		MATERIALES	
NO.	DESCRIPCION	NO.	DESCRIPCION
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...	9	...
10	...	10	...
11	...	11	...
12	...	12	...
13	...	13	...
14	...	14	...
15	...	15	...
16	...	16	...
17	...	17	...
18	...	18	...
19	...	19	...
20	...	20	...
21	...	21	...
22	...	22	...
23	...	23	...
24	...	24	...
25	...	25	...
26	...	26	...
27	...	27	...
28	...	28	...
29	...	29	...
30	...	30	...
31	...	31	...
32	...	32	...
33	...	33	...
34	...	34	...
35	...	35	...
36	...	36	...
37	...	37	...
38	...	38	...
39	...	39	...
40	...	40	...
41	...	41	...
42	...	42	...
43	...	43	...
44	...	44	...
45	...	45	...
46	...	46	...
47	...	47	...
48	...	48	...
49	...	49	...
50	...	50	...
51	...	51	...
52	...	52	...
53	...	53	...
54	...	54	...
55	...	55	...
56	...	56	...
57	...	57	...
58	...	58	...
59	...	59	...
60	...	60	...
61	...	61	...
62	...	62	...
63	...	63	...
64	...	64	...
65	...	65	...
66	...	66	...
67	...	67	...
68	...	68	...
69	...	69	...
70	...	70	...
71	...	71	...
72	...	72	...
73	...	73	...
74	...	74	...
75	...	75	...
76	...	76	...
77	...	77	...
78	...	78	...
79	...	79	...
80	...	80	...
81	...	81	...
82	...	82	...
83	...	83	...
84	...	84	...
85	...	85	...
86	...	86	...
87	...	87	...
88	...	88	...
89	...	89	...
90	...	90	...
91	...	91	...
92	...	92	...
93	...	93	...
94	...	94	...
95	...	95	...
96	...	96	...
97	...	97	...
98	...	98	...
99	...	99	...
100	...	100	...

REVISADO
CANTON
MATERIALES 5000 + 5000
5000

...ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Lucía Jurado, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión novecientos veinte y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el registro de escrituras públicas del presente año, de la **NOTARÍA QUINCUGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**, la COPIA CERTIFICADA DE LA ORDENANZA NRO. 0112, SANCIONADA POR EL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CON FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2016, LA FE DE ERRATAS NRO. 0112; Y, EL PLANO QUE APROBÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSE OBRERO ETAPA II, a favor de sus copropietarios.- Todo lo cual consta en diez fojas útiles.- Quito, a quince de Junio del año dos mil dieciséis.-

DR. EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de Junio del año dos mil dieciséis.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

009:0578
Quinto notario de

Nº 247663

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, repertorio(s) - 78364 - 78365
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 147, repertorio(s) - 78366

Matrículas Asignadas.- ACLARATORIA ORDENANZA 0313

Parte SOBRENTE del Lote de terreno signado con el número Ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

Lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.-

Lote número CIENTO OCHENTA Y UNO de la parte alta de la Hacienda La Concepción, ubicado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

COTOC0080081 Áreas Verdes Catastro: 43002-05-022 Predio: 3544487
COTOC0080082 - Catastro: 43002-05-025 Predio: 3544453
COTOC0080083 - Catastro: 43002-07-014 Predio: 3544451
COTOC0080084 - Catastro: 43102-02-001 Predio: 3640609

martes, 11 octubre 2016, 01:52:16 PM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA en su calidad de COMPARECIENTES
PROAÑO QUISHPE JOSE EDUARDO en su calidad de COMPARECIENTES
CHIPANTAXI MARIA JUANA en su calidad de COMPARECIENTES
PROAÑO QUISHPE LUIS RODRIGO en su calidad de COMPARECIENTES
CHAMORRO HARO LAURA CECILIA en su calidad de COMPARECIENTES
PROAÑO QUISHPE ROSA DEL PILAR en su calidad de COMPARECIENTES
PROAÑO QUISHPE ELSA AURORA en su calidad de COMPARECIENTES
VILAÑA PROAÑO LUIS RENE en su calidad de COMPARECIENTES
PILAQUINGA PULLOTAXI LUCIA DEL PILAR en su calidad de COMPARECIENTES
PROAÑO QUISHPE CARMEN AMELIA en su calidad de COMPARECIENTES
PROAÑO QUISHPE MARIA JOSEFINA en su calidad de COMPARECIENTES
PROAÑO QUISHPE ENRIQUE GERMAN en su calidad de COMPARECIENTES
VILAÑA QUISHPE RAFAEL en su calidad de COMPARECIENTES
PROAÑO QUISHPE MARIA LAURA en su calidad de COMPARECIENTES
ENRIQUEZ VILAÑA JORGE ORLANDO en su calidad de COMPARECIENTES
MANYA PROAÑO JOSEFINA DEL PILAR en su calidad de COMPARECIENTES
PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE en su calidad de COMPARECIENTES
QUISHPE QUISHPE CARMEN AMELIA en su calidad de COMPARECIENTES
LEINES MINANGO MARTHA CECILIA en su calidad de COMPARECIENTES
LAINES ACONDA LUIS ANTONIO en su calidad de COMPARECIENTES

Nº 247662

VILAÑA PROAÑO JOSE HERNAN en su calidad de COMPARECIENTES
ANRANGO ANRANGO BLANCA ELIZABETH en su calidad de COMPARECIENTES
QUISHPE SEGUNDO PEDRO en su calidad de COMPARECIENTES
CAIZA MARIA SEBASTIANA en su calidad de COMPARECIENTES
CAIZA RAMOS LUIS RODRIGO en su calidad de COMPARECIENTES
QUINTE NIAULA MARIA CARMELA en su calidad de COMPARECIENTES
QUINTE NAULA CARLOS FABIAN en su calidad de COMPARECIENTES
CUICHAN QUILUMBA DELIA JEANET en su calidad de COMPARECIENTES
TAPIA MORENO LUIS ANTONIO en su calidad de COMPARECIENTES
ARIAS ORTIZ DIGNA CLEMENCIA en su calidad de COMPARECIENTES
YUGSAN LOPEZ MARIA ROSA en su calidad de COMPARECIENTES
PILCO GODOY FAUSTO HUMBERTO en su calidad de COMPARECIENTES
NEGRETE MARCALLA JOSE ALBERTO en su calidad de COMPARECIENTES
GOMEZ CARASAYO MARIA MARTHA en su calidad de COMPARECIENTES
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA
ETAPA en su calidad de COMPARECIENTES
BENAVIDES CHICO CARMEN MERCEDES en su calidad de COMPARECIENTES
MORENO MORENO LUIS CARLOS en su calidad de COMPARECIENTES
MORENO ARIAS MARIO OSWALDO en su calidad de COMPARECIENTES
PASPUESAN SUAREZ FANNY YOLANDA en su calidad de COMPARECIENTES
CUICHAN QUILUMBA CARMEN AMALIA en su calidad de COMPARECIENTES
CHUGCHILAN NIETO EFRAIN en su calidad de COMPARECIENTES
CAIZA FUERES TANIA JUDITH en su calidad de COMPARECIENTES
IPIALES PILLAJO MIGUEL ANGEL en su calidad de COMPARECIENTES
ALVARADO CARRION ROSANA en su calidad de COMPARECIENTES
CAIZA FUERES JOSE ANTONIO en su calidad de COMPARECIENTES
MACHAY CHICAIZA MARIA OLGA en su calidad de COMPARECIENTES
CHACHA GUAISTI LUIS EUCLIDES en su calidad de COMPARECIENTES
PINEDA ARMIJOS ANTONIO BAUDILIO en su calidad de COMPARECIENTES
MOROCHO SINCHIRI ROSA ISABEL en su calidad de COMPARECIENTES
ORDOÑEZ NACIMBA JUAN CARLOS en su calidad de COMPARECIENTES
DELGADO VERA LUCIA MERCEDES en su calidad de COMPARECIENTES
CUICHAN QUILUMBA MARIA DE LOS ANGELES en su calidad de COMPARECIENTES
CAJAMARCA CAIZA MANUEL en su calidad de COMPARECIENTES
ESPINOSA MORETA RICHARD FABIAN en su calidad de COMPARECIENTES
LOMAS NUÑEZ PAULINA ELIZABETH en su calidad de COMPARECIENTES
ERAZO AVILES ROSA CECILIA en su calidad de COMPARECIENTES
BASTIDAS CUJI OSCAR MARINO en su calidad de COMPARECIENTES
RAMIREZ GARCES WILLIAMS ALBERTO en su calidad de COMPARECIENTES
GOMEZ MAYOL MERCEDES DORIANE en su calidad de COMPARECIENTES
CAIZA FUERES MARIA FERNANDA en su calidad de COMPARECIENTES
HIPO SANTOS HUGO VINICIO en su calidad de COMPARECIENTES
VELASCO ANDRADE FRANCISCO en su calidad de COMPARECIENTES
CAÑAR COLLAGUAZO CELSO ANIBAL en su calidad de COMPARECIENTES
HIPO SANTOS YOLANDA MERCEDES en su calidad de COMPARECIENTES
MARCALLA QUINAUCHO MARIA HORTENSIA en su calidad de COMPARECIENTES
CAIZA CUEVA LUIS FABIAN en su calidad de COMPARECIENTES
FUERES FUERES ANTONIA en su calidad de COMPARECIENTES
LITUMA LITUMA ANGEL POLIBIO en su calidad de COMPARECIENTES
PIARPUEZAN SUAREZ ELVIRA JUDIT en su calidad de COMPARECIENTES
MORENO ARIAS FAUSTO JULIAN en su calidad de COMPARECIENTES
SUAREZ PIARPUEZAN LIVA IRENE en su calidad de COMPARECIENTES
MORENO SUAREZ GABRIELA LISETH en su calidad de COMPARECIENTES
MORENO SUAREZ DAYSI PAOLA en su calidad de COMPARECIENTES
ESPADA VILLACIS LUIS FERNANDO en su calidad de COMPARECIENTES
MORENO SUAREZ WILLIAM FERNANDO en su calidad de COMPARECIENTES
ROLDAN LLIVICOTA GEOVANNA ALEXANDRA en su calidad de COMPARECIENTES
GUAYCO MANGUIA JOSE LEONARDO en su calidad de COMPARECIENTES

Nº 247661

QUISHPE MARIA TRANSITO en su calidad de COMPARECIENTES
PINCHAO ARTEAGA EDGAR PATRICIO en su calidad de COMPARECIENTES
MORENO MORENO FANNY PIEDAD en su calidad de COMPARECIENTES
TAPIA BENAVIDES MARIA NATHALIA en su calidad de COMPARECIENTES
CHICAIZA JAIME ANA MARIA en su calidad de COMPARECIENTES
LEON CAIZA MARIA DEL CARMEN en su calidad de COMPARECIENTES
GUALLO BEDON WILLAM GERMAN en su calidad de COMPARECIENTES
LEON CHICAIZA LUIS ANGEL en su calidad de COMPARECIENTES
GUEVARA REINO SEGUNDO MANUEL en su calidad de COMPARECIENTES
DONOSO REINO ZENAIDA en su calidad de COMPARECIENTES
DONOSO GUEVARA ERNESTO JESUS en su calidad de COMPARECIENTES
CANCINO GONZALEZ OLGA SUSANA en su calidad de COMPARECIENTES
ROSETO MORALES JULIO HUMBERTO en su calidad de COMPARECIENTES
TAPIA ARIAS MARIA DE LOURDES DE JESUS en su calidad de COMPARECIENTES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de ACREEDOR EN
ACLARATORIA
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA
ETAPA en su calidad de DEUDOR EN ACLARATORIA

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- NILVER AUCANCELA
Revisor.- DANILO HIDALGO
Amanuense.- SANDRA GALLEGOS TAMAYO

JT-0035583



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by ANDRES VINICIO
CORDONEZ BEDOYA
Date: 2018.09.06 11:51:22 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 257709

Número de Petición: 275453

Fecha de Petición: 13 de Agosto de 2018 a las 12:05

Número de Certificado: 367128

Fecha emisión: 6 de Septiembre de 2018 a las 11:51

Referencias:

- A) 1) 05/05/2014-PO-36279-13643-36191r
- 2) 28/11/2008-PO-86946f-35782i-90045r
- 3) 30/05/2008-PO-35458f-14851i-37646r
- 4) 27/05/2008-PO-34377f-14426i-36581r
- 5) 27/05/2008-PO-34378f-14427i-36583r
- 6) 27/05/2008-PO-34382f-14429i-36585r
- 7) 27/05/2008-PO-34384f-14430i-36586r
- 8) 27/05/2008-PO-24386f-14431i-36587r
- 9) 27/05/2008-PO-34387f-14432i-36588r
- 10) 27/05/2008-PO-34389f-14433i-36589r
- 11) 27/05/2008-PO-34391f-14434i-36591r
- 12) 03/03/1977-1-291f-314i-2835r
- B) 1) 16/04/2014-PO-31673-11818-31212r
- 2) 19/04/2013-PO-29624f-11310i-30014r
- 3) 08/01/2013-PO-2177f-875i-2178r
- 4) 03/03/1977-1-293f-317i-2842r
- C) 1) 8) 06/05/2014-PO-36687-13775-36535r
- 2) 15/08/2007-PO-60057f-24324i-55866r
- 3) 15/08/2007-PO-60043f-24321i-55861r
- 4) 17/05/2007-PO-34561f-14100i-32476r
- 4.2) 28/08/2013-PO-64516f-25340i-66136r
- 4.3) 28/08/2013-PO-64522f-25343i-66140r
- 4.4) 15/08/2012-PO-55110f-21561i-57734r
- 4.5) 15/11/2011-PO-72514f-27492i-75683r
- 4.5.1) 11/10/2007-PO-76785f-30876i-71226r

0090101
Cortez



- 4.6) 24/10/2011-PO-68990f-26497i-71823r
- 4.7) 24/10/2011-PO-68993f-26499i-71826r
- 4.8) 24/10/2011-PO-68994f-26500i-71829r
- 4.8.1) 21/05/2010-PO-37759f-15074i-38773r
- 4.9) 24/10/2011-PO-68996f-26501i-71830r
- 4.9.1) 13/01/2011-PO-3467f-1307i-3185r
- 4.10) 06/01/2011-PO-1478f-561i-1397r
- 4.11) 06/01/2011-PO-1470f-557i-1391r
- 4.12) 06/01/2011-PO-1464f-554i-1386r
- 4.13) 15/11/2010-PO-89229f-34845i-90096r
- 4.14) 02/09/2009-PO-65700f-26831i-67388r
- 4.15) 17/03/2009-PO-19076f-7562i-19390r
- 4.16) 13/12/2007-PO-92668f-37581i-87452r
- 4.17) 07/05/2009-PO-31950f-12992i-32948r
- 4.17.1) 07/05/2009-PO-31948f-12291i-32947r
- 4.18) 11/10/2007-PO-76784f-30875i-71225r
- 4.19) 28/03/2013-PO-23948f-9254i-24130r
- 4.20) 19/04/2010-PO-28356f-11321i-28672r
- 4.21) 06/04/2010-PO-24934f-9953i-25098r
- 4.22) 01/12/2010-PO-93876f-36630i-94705r
- 4.23) 11/10/2007-PO-76793f-30882i-71233r
- 4.24) 11/10/2007-PO-76795f-30883i-71234r
- 4.24.1) 24/10/2011-PO-68991f-26498i-71825r
- 4.24.2) 13/10/2011-PO-66210f-25418i-69003r
- 4.24.3) 13/10/2011-PO-66208f-25417i-69002r
- 4.25) 11/10/2007-PO-76796f-30884i-71235r
- 4.26) 11/10/2007-PO-76798f-30885i-71237r
- 4.26.1) 28/08/2013-PO-64514f-25339i-66135r
- 4.27) 11/10/2007-PO-76800f-30886i-71238r
- 5) 11/05/1998-PO-6970f-8044i-21339r
- 5.1) 19/03/2015-PO-27067-10307-26065r
- 5.2) 19/03/2015-PO-27067-10307-26159r
- 6) 20/01/1998-PO-941f-1136i-2869r
- 7) 15/12/1997-PO-16670f-20218i-52904r
- 8) 23/06/1995-PO-8085f-10297i-24444r



Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1091-2018, de primero de agosto del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTES DE TERRENO números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, producto del Fraccionamiento de A) Parte SOBRENTE del Lote de terreno signado con el número Ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la hacienda La Concepción, B) Lote número CIENTO OCHENTA Y UNO de la parte alta de la Hacienda La Concepción, C) Lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situados en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

A) 2) JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE y MARIA JUANA CHIPANTAXI.- 3) los cónyuges LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE y LAURA CECILIA CHAMORRO HARO.- 4) ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE soltera.- 5) ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera.- 6) LUIS RENE VILAÑA PROAÑO y LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI.- 7) CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera.- 8) MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE viuda.- 9) ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, soltero.- 10) RAFAEL VILAÑA QUISHPE y MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE.- 11) JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA y JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO.- 12) LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO.----- B) 2) MARTHA CECILIA LEINES MINANGO, soltera, y LUIS ANTONIO LAINES ACONDA, soltero.- 3) BLANCA ELIZABETH ANRANGO ANRANGO casada con el señor JOSE HERNAN VILAÑA PROAÑO.- 4) Los cónyuges SEGUNDO PEDRO QUISHPE y SEBASTIANA CAIZA de QUISHPE.----- C) 2) Cónyuges LUIS RODRIGO CAIZA RAMOS y MARIA CARMELA QUINTE NIAULA.- 3) Cónyuges CARLOS FABIAN QUINTE NAULA y DELIA JEANET CUICHAN QUILUMBA.- 4) los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ.- 4.2) MARIA ROSA YUGSAN LOPEZ, Casada con el señor FAUSTO HUMBERTO PILCO GODOY.- 4.3) los cónyuges señores JOSE ALBERTO NEGRETE MARCALLA y MARIA MARTHA GÓMEZ CARASAYO.- 4.4) COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA.- 4.5) Los cónyuges CARMEN MERCEDES BENAVIDES CHICO y LUIS CARLOS MORENO MORENO.- 4.6) Cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUAREZ.- 4.7) La señora CARMEN AMALIA CUICHAN QUILUMBA, casada, con EFRAIN CHUGCHILAN NIETO.- 4.8 y 4.8.1) Los cónyuges TANIA JUDITH CAIZA FUERES y MIGUEL ANGEL IPIALES PILLAJO.- 4.9) La señora ROSANA ALVARADO CARRION, divorciada.- 4.10) Señor JOSÉ ANTONIO CAIZA FUERES, soltero.- 4.11) Cónyuges señores MARIA OLGA MACHAY CHICAIZA y LUIS EUCLIDES CHACHA GUASTI.- 4.12) ANTONIO BAUDILIO PINEDA ARMIJOS, divorciado, por sus propios derechos, y, de la señora ROSA ISABEL MOROCHO SINCHIRI, divorciada.- 4.13) JUAN CARLOS ORDOÑEZ NACIMBA y LUCIA MERCEDES DELGADO VERA, solteros.- 4.14) MARIA DE LOS ANGELES CUICHAN QUILUMBA, casada con el señor MANUEL CAJAMARCA CAIZA.- 4.15) Cónyuges RICHARD FABIÁN ESPINOSA MORETA y PAULINA ELIZABETH LOMAS NÚÑEZ.- 4.16) La señora ROSA CECILIA ERAZO AVILES casada con OSCAR MARINO BASTIDAS CUJI.- 4.17) Los cónyuges WILLIAMS ALBERTO RAMIREZ GARCES y MERCEDES DORIANE GOMEZ MAYOL.- 4.18) Los señores MARIA FERNANDA CAIZA FUERES soltera, y, HUGO VINICIO HIPO SANTOS, soltero.- 4.19) FRANCISCO VELASCO ANDRADE, Divorciado.- 4.20) Cónyuges CELSO ANÍBAL CAÑAR COLLAGUAZO y YOLANDA MERCEDES HIPO SANTOS.- 4.21) La señora MARIA HORTENSIA MARCALLA QUINAUCHO, divorciada.- 4.22) El señor LUIS FABIAN CAIZA CUEVA casado con la señora ANTONIA FUERES FUERES.- 4.23) Los cónyuges ANGEL POLIVIO LITUMA LITUMA y ELVIA JUDIT PIARPUEZAN SUAREZ.- 4.24) los cónyuges FAUSTO JULIAN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUÁREZ PIARPUEZAN.- 4.24.1) GABRIELA LISETH MORENO SUAREZ, soltera.- 4.24.2) Cónyuges señores DAYSI PAOLA MORENO SUAREZ y LUIS FERNANDO ESPADA VILLACIS.- 4.24.3) Los cónyuges WILLIAM FERNANDO MORENO SUAREZ y GEOVANNA ALEXANDRA ROLDAN LLIVICOTA.- 4.25) los cónyuges JOSE LEONARDO GUAYCO MANGUIA y MARIA TRANSITO QUISHPE.- 4.26) Los cónyuges EDGAR PATRICIO PINCHAO ARTEAGA y FANNY PIEDAD MORENO MORENO.- 4.27) MARIA NATHALIA TAPIA BENAVIDES, soltera.- 5) ANA MARIA CHICAIZA JAIME, soltera.- 5.1) Los cónyuges MARIA DEL CARMEN LEON CAIZA y WILLAM GERMAN GUALLO BEDON.- 5.2) LUIS ANGEL LEON CHICAIZA, soltero, estipulando en su favor la señorita Lourdes del Rocío Rodríguez Chicaiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- 6) Cónyuges SEGUNDO MANUEL GUEVARA REINO y ZENaida DONOSO REINO.- 7) Los cónyuges ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA y OLGA SUSANA CANCINO GONZALEZ.- 8) Cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en mayor extensión de la siguiente manera: A) 1) RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO NO. 0929/2013, dictado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el nueve de Diciembre del dos mil trece, debidamente protocolizado ante el Notario Cuadragésima Séptima, del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, el veinte y siete de enero del dos mil trece.- MATRICULA ASIGNADA.- Área de terreno de MIL VEINTE Y SEIS PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS EN MAS, de la Parte

009.0700



Sobrante del Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, inscrita el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE (rep. 36191).----- 2) Los cónyuges JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE y MARIA JUANA CHIPANTAXI el dos punto cincuenta y siete por ciento (2.57%) de derechos y acciones mediante compra a el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.----- 3) LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE y LAURA CECILIA CHAMORRO HARO EL TRES PUNTO CIENTO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, compra a LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, mediante escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.----- 4) Señorita ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE soltera, DOS PUNTO CERO TREINTA Y TRES POR CIENTO (2.033%) de derechos y acciones Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho, ante el notario Noveno encargado doctor Juan Villacís, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.----- 5) ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera El DOS PUNTO CIENTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO de Derechos y Acciones, Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho, ante el notario Noveno encargado doctor Juan Villacís, e inscrita el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.----- 6) Los cónyuges señores LUIS RENE VILAÑA PROAÑO y LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI EI DOS PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (2.25 %) de los derechos y acciones Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho, ante el notario Noveno encargado doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----- 7) CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera EI DOS PUNTO CERO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO (2,029 %), de los derechos y acciones Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho, ante el notario Noveno encargado doctor Juan Villacís, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.----- 8) Señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda EL DOS PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho ante el notario noveno encargado doctor Juan Villacís, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.----- 9) ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, soltero EI TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75%) de derechos y acciones Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho ante el notario Noveno encargado doctor Juan Villacís, e inscrita el VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.- 10) RAFAEL VILAÑA QUISHPE y MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE EI TRES PUNTO CERO TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES Por compra al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, según consta de la escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----- 11) JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA y JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO Por compra a LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.----- 12) LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO Los derechos y acciones sobrantes fincados en el Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.----- Bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Enrique German Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, María Laura Proaño Quishpe Y Rosa Del Pilar Proaño Quishpe y del señor: Luis Felipe Proaño Chicaiza, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- A fojas 1736, numero 207, repertorio 4573 del Registro de Sentencias Varias, y con fecha diez y nueve de enero del dos mil diez, se inscribió el acta notarial de posesión efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el nueve de Diciembre del año dos mil nueve, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, a favor de sus hijos: María Laura Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, Jose Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe y Enrique German Proaño Quishpe.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- B) 1) RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO N°. 0928/2013, emitido por el señor Mario Vivero Espinel Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, de fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, debidamente protocolizado el VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaría CUADRAGESIMO SÉPTIMA del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, y que en ONCE fojas útiles incluido el certificado de gravámenes se adjunta a la presente Inscripción".- MATRICULA ASIGNADA.- COTOC0056588; Área de terreno de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO COMA DIECINUEVE METROS CUADRADOS, en más, situado en el lote número CIENTO OCHENTA Y UNO, de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, debidamente, inscrita el DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----- 2) El DOS POR CIENTO de derechos y acciones del cincuenta por ciento fincados en el lote número Ciento ochenta y uno, de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a La señora Maria Sebastiana Caiza, viuda, según escritura pública otorgada el once de julio del dos mil doce, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.----- 3) El TRES PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones, del cincuenta por ciento que por derecho de gananciales le corresponden, fincados en el lote número ciento ochenta y uno de la parte Alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a la señora Maria Sebastiana Caiza, viuda, según escritura pública otorgada el diez de julio del dos mil doce, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL OCHO DE NERO DE DOS MIL TRECE.----- 4) Derechos y acciones sobrantes fincados en el lote número ciento ochenta y uno de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a la Fundación Mena Caamaño Del Hierro Portilla, según consta de la escritura otorgada el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, INSCRITA EL TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.----- Bajo el repertorio 18142, del Registro de Sentencias Varias, con fecha trece de Marzo de dos mil ocho, se inscribe la protocolización de doce de Marzo del año dos mil ocho (12-03-2008) ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito.



(encargado) doctor Juan Villacís Medina, referente a la sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha el catorce de febrero del año dos mil ocho (14-02-2008), cuya segunda copia certificada se adjunta en tres (3) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO PEDRO QUISHPE QUISHPE, en favor de su hija la compareciente: NORMA ALICIA QUISHPE CAIZA, sus hermanos: PEDRO FERNANDO, MARIA SOLEDAD, ANA DEL CARMEN QUISHPE CAIZA e IRMA YOLANDA QUISHPE SIMBAÑA; y, la madre señora: MARIA SEBASTIANA CAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.----- C) 1) Resolución Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno, N°.0875/2013, otorgada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, Protocolizada el VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora ANA MARIA VALLEJO, inscrita el SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (rep. 36535).----- 2) EL CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.6%) de derechos y acciones fincados en el lote signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, Mediante compra a los cónyuges María De Lourdes De Jesus Tapia Arias y Julio Humberto Rosero Morales, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.----- 3) EL CERO COMA OCHO POR CIENTO (0.8%) de derechos y acciones fincados en el lote signado con el número Ciento Noventa, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Julio Humberto Rosero Morales y María De Lourdes De Jesus Tapia Arias, según escritura celebrada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.----- 4) Derechos y acciones sobrantes, fincados en el 85.17%, del lote de terreno signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra hecha a los cónyuges Julio Humberto Rosero Morales y María De Lourdes De Jesus Tapia Arias, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.----- 4.2) EL CERO UNTO CINCUENTA Y OCHO CIENTO (0.58%), de los Derechos y acciones sobrantes, fincados en el 85.17%, del lote de terreno signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.----- 4.3) EL CERO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO de sus Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno signado con el número Ciento noventa, de la parte Alta de la Hacienda la Concepción, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el veinte y cuatro de Mayo del dos mil once, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.----- 4.4) EL DIEZ PUNTO SEISCIENTOS TREINTA POR CIENTO (10.630%) de los derechos y acciones fincados en el Lote de terreno signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, representados por su apoderad la señora María Tapia, según escritura pública otorgada el dieciseis de Julio del dos mil doce, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.----- 4.5) UNA PARTE: EL CERO PUNTO SEIS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno numero CIENTO NOVENTA de la parte alta de la Hacienda La Concepción situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Fanny Piedad Moreno Moreno y Edgar Patricio Pinchao Arteaga, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el diecisiete de Junio del dos mil once, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina INSCRITA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- Y OTRA PARTE: EL CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.6%) de Derechos y Acciones, fincados en el lote signado con el número Ciento noventa (190), situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el once de junio del dos mil siete, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, INSCRITA EL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 4.6) EL CERO PUNTO CUATRO SEIS SIETE SIETE POR CIENTO de derechos y acciones, fincados sobre el lote de terreno signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el treinta de marzo del dos mil once, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.----- 4.7) EL CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno signado con el número Ciento noventa, de la parte alta de la Hacienda Concepción, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el dos de Junio del dos mil once, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.----- 4.8) UNA PARTE: EL CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el ochenta y cinco punto diecisiete por ciento del Lote de Terreno signado con el número Ciento noventa, de la parte alta de la Hacienda La Concepción, parroquia Cotocollao, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el treinta de junio del dos mil once, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.----- 4.8.1) Y OTRA PARTE: EL CERO PUNTO CINCO SEIS OCHO SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, del uno punto seis por ciento de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, Fincados en el lote signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUAREZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina INSCRITA EL VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.----- 4.9) UNA PARTE: EL CERO PUNTO NUEVE POR CIENTO (0.9%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el dieciocho de julio del dos mil once, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- OTRA PARTE: EL CERO PUNTO OCHO POR CIENTO (0.8%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura otorgada el treinta de noviembre del dos mil diez, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.----- 4.10) EL CERO PUNTO SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, del ochenta y cinco coma diez y siete por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el veinte y seis de Octubre del dos mil diez, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL SEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.----- 4.11) EL CERO PUNTO CUATRO por ciento de derechos y acciones, fincados sobre el lote signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura celebrada el trece de diciembre del dos mil diez, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís



00910399

Handwritten signature

Medina, INSCRITA EL SEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.----- 4.12) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.59%) de derechos y acciones, fincados en el Lote de terreno signado con el número Ciento noventa (190), situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura otorgada el doce de octubre del dos mil diez, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL SEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.----- 4.13) EL CERO PUNTO QUINIENTOS VEINTE Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote signado con el número Ciento noventa, de la parte alta de la hacienda La Concepción, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el ocho de Septiembre del dos mil diez, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.----- 4.14) El cero coma cincuenta y dos por ciento sobrantes de los derechos y acciones fincados en el lote signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según consta de la escritura pública otorgada el quince de junio del dos mil nueve, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, INSCRITA EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.----- 4.15) TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que les corresponde en el lote de terreno número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el cinco de octubre del dos mil siete, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, INSCRITA EL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.----- 4.16) EL DIEZ PUNTO POR CIENTO (10%) de derechos y acciones del ochenta y cinco punto punto diecisiete por ciento (85.17%) de los derechos y acciones, fincados sobre lote signado con el número Ciento noventa (190), situado en la parroquia Cotocollao, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el cinco de Octubre del dos mil siete, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, INSCRITA EL TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 4.17) UNA PARTE: EL CERO PUNTO SEIS POR CIENTO, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento de Derechos y Acciones, fincados en el lote signado con el Número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Rodrigo Lisandro Barreiros Cañar y Mirian Clemencia Moreno Moreno, según escritura pública otorgada el ocho de Febrero del dos mil ocho, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, INSCRITA EL SIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.- OTRA PARTE: EL DOS POR CIENTO (2 %) del ochenta y cinco punto diez por ciento de derechos y acciones fincados sobre lote de terreno número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Alberto Tapia Arias y Martha Cecilia Toscano Padilla, según escritura pública otorgada el veinte y seis de noviembre del dos mil siete, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, INSCRITA EL SIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.----- 4.18) EL CERO PUNTO SEIS POR CIENTO (0.6%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%), de los derechos y acciones, fincados en el Lote signado con el número Ciento noventa (190), situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según consta de la escritura otorgada el once de junio del dos mil siete, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza; INSCRITA EL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.----- 4.19) el DOS POR CIENTO de Derechos y Acciones (del 85.17%), fincados sobre el lote signado con el Número Ciento noventa, ubicado en la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, mediante adjudicación hecha en la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL celebrada con la señora María Belén Cevallos Rueda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, la misma que ha sido dispuesta su inscripción por el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, según consta del Acta Notarial de aprobación otorgada el 01 de junio del 2011, en aplicación a la facultad prevista en el numeral veintitrés del Artículo 18 de la reforma a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos seis de veintiocho de noviembre del dos mil seis, INSCRITA EL VEINTE Y OCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.----- 4.20) CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, según escritura pública otorgada el dieciséis de marzo del dos mil diez, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.----- 4.21) CERO PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (0.46%) sobre el LOTE signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra efectuada a los cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y Fanny Yolanda Paspuesan Suarez, según consta de la escritura pública otorgada el dieciséis de marzo del dos mil diez, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.----- 4.22) EL UNO POR CIENTO (1%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el Lote signado con el número Ciento noventa (190), situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Fernando Jesus Jayo Sangucho y Elvia Piedad Aleman Garces, según escritura pública otorgada el veinte y seis de octubre del dos mil diez, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.----- 4.23) EL CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%), fincados en el Lote signado con el número Ciento noventa (190), situado en la parroquia Cotocollao, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, mediante escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, INSCRITA EL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.- ACLARADA en cuanto a los nombres de los propietarios según consta de la escritura pública otorgada el TRES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, Abogada Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 4.24) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados sobre los DERECHOS Y ACCIONES del DOS COMA TRES POR CIENTO (2.3%) de los derechos y acciones sobre el ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón, mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, INSCRITA EL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 4.24.1) el CERO PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno signado con el número Ciento noventa, de la parte Alta de la Hacienda La Concepción, de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, mediante compra a los cónyuges FAUSTO JULIÁN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUAREZ PIARPUEZAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guion MSG guion de cinco de agosto del dos mil tres, INSCRITA EL VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.----- 4.24.2) EL CERO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte Alta de la Hacienda La Concepción, de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, mediante compra a los cónyuges FAUSTO JULIAN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUAREZ PIARPUEZAN, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.----- 4.24.3) EL CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones,



fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte Alta de la Hacienda La Concepción, de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, mediante compra a los cónyuges FAUSTO JULIAN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUAREZ PIARPUEZAN, por sus propios derechos, según consta de la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, INSCRITA EL TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.----- 4.25) CERO PUNTO NUEVE POR CIENTO (0.9%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%), Fincados en el Lote signado con el número Ciento noventa (190), situado en la parroquia Cotocollao, mediante compra efectuada a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según consta de la escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, INSCRITA EL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 4.26) UNA PARTE: EI CERO COMA SEIS DE DERECHOS Y ACCIONES DEL 85.16 % de los derechos y acciones del lote signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura otorgada el once de junio del dos mil siete, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, INSCRITA EL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.- OTRA PARTE: EI CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno signado con el número Ciento noventa, de la parte Alta de la Hacienda la Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el dos de junio del dos mil once, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guion MSG guion de cinco de agosto del dos mil tres, INSCRITA EL VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.----- 4.27) EI SEIS POR CIENTO (6 %) del 85.17% fincados en el lote de terreno signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura pública otorgada el once de junio del dos mil siete, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, INSCRITA EL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 5) Derechos y acciones equivalentes al dos por ciento, fincados en el lote de terreno signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, mediante compra a los cónyuges: Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias; según escritura otorgada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Remigio Poveda, INSCRITA EL ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 5.1).- EI CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, del dos por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número Ciento noventa, de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón. Con matrícula número COTOC0021626, mediante compra hecha a señorita Ana María Chicaiza Jaime, soltera, según consta de la escritura pública otorgada el veinte y nueve de noviembre del dos mil diez, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el Diecinueve de Marzo del dos mil quince.----- 5.2) EI CERO PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, del dos por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número Ciento noventa de la parte Alta de la Hacienda la Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón. Con matrícula número COTOC0021626, con matrícula número COTOC0050743, mediante compra a Ana María Chicaiza Jaime, soltera, según consta de la escritura pública otorgada el veinte y nueve de Noviembre del dos mil diez, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.----- 6) Derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra de derechos y acciones equivalentes al ocho por ciento, a los cónyuges Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, según escritura otorgada el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Remigio Poveda, INSCRITA EL VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO; y ACLARATORIA, según escritura otorgada el doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el veinte de mayo del mismo año; adquirido por compra a los cónyuges Luis Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el veinte y tres de junio del mismo año.----- 7) EI DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote Ciento noventa situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, mediante compra a los cónyuges Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y siete ante el notario doctor Remigio Poveda INSCRITA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 8) mediante compra a los cónyuges Luis Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, INSCRITA EL VEINTE Y TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; habiendo los vendedores adquirido mediante compra a la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.----- ORDENANZA número 0313 que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano De Hecho y Consolidado Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, emitida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, la misma que fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de once y veinticinco de octubre de dos mil doce con fecha CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sancionada el SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante el Notario QUINCUAGÉSIMAO QUINTO del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, con fecha QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, inscrita el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- Rep.78361.----- TRANSFERENCIA DE ÁREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO COMUNAL mediante la ORDENANZA número 0313 que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano De Hecho y Consolidado Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, emitida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, la misma que fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de once y veinticinco de octubre de dos mil doce con fecha CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sancionada el SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante el Notario QUINCUAGÉSIMAO QUINTO del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, con fecha QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, inscrita el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- Rep.78362.----- ACLARATORIA ORDENANZA número 0112, Reformatoria de la ORDENANZA 0313 que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano De Hecho y Consolidado Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, emitida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, la misma que fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de veinticinco de febrero y veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis con fecha CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sancionada el TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, y FE DE ERRATAS a la ORDENANZA número 0112, de fecha dos de mayo del dos mil dieciséis, las mismas que han sido debidamente protocolizadas ante el Notario QUINCUAGÉSIMAO QUINTO del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, con fecha QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, inscrita el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- 78364.----- ACLARATORIA A TRANFERENCIA DE AREAS VERDES ORDENANZA número 0112, Reformatoria de la ORDENANZA 0313 que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano De Hecho y Consolidado Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, emitida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, la misma que fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de veinticinco de febrero y veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis con fecha CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sancionada el TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, y FE DE ERRATAS a la ORDENANZA número 0112, de fecha dos de mayo del dos mil dieciséis, las mismas que han sido debidamente

0000098
David y Ocho



protocolizadas ante el Notario QUINCUGÉSIMAO QUINTO del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, con fecha QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, inscrita el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- 78365.-----

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Bajo Rep. 78363, del Registro de Hipotecas, y con fecha ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, se encuentra inscrita una HIPOTECA ABIERTA EN GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS mediante la ORDENANZA número 0313 que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano De Hecho y Consolidado Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, emitida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, la misma que fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de once y veinticinco de octubre de dos mil doce con fecha CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sancionada el SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante el Notario QUINCUGÉSIMAO QUINTO del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, con fecha QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, de la cual consta que: Los lotes producto del presente reconocimiento del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, quedan gravados con PRIMERA, ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de obras de urbanización.--- ACLARADA según ORDENANZA número 0112, Reformatoria de la ORDENANZA 0313 que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano De Hecho y Consolidado Denominado COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, emitida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, la misma que fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de veinticinco de febrero y veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis con fecha CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sancionada el TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, y FE DE ERRATAS a la ORDENANZA número 0112, de fecha dos de mayo del dos mil dieciséis, las mismas que han sido debidamente protocolizadas ante el Notario QUINCUGÉSIMAO QUINTO del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, con fecha QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, inscrita el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- 78366.----- A) Por estos datos se encuentra que: Bajo Rep. 98017, del Registro de Propiedad y con fecha VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que: la señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, Viuda, por sus propios derechos, y en calidad de Mandataria de los señores: ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, Soltera, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, Soltera, CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, Soltera, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, Soltero, y de los cónyuges JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE y MARIA JUANA CHIPANTAXI, los cónyuges LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE y LAURA CECILIA CHAMORRO HARO, los cónyuges MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y RAFAEL VILAÑA QUISHPE, señora ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, casada, los cónyuges LUIS RENE VILAÑA PROAÑO y LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI, los cónyuges JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA y JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO, de conformidad con el Poder que se adjunte como habilitante, TRANSFIEREN a título de expropiación parcial, el dominio y posesión a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, representado legalmente por el Economista Rubén Ernesto Flores Agreda. Administrador General del Municipio de Quito, y por delegación del señor Alcalde Metropolitano según documentos adjuntos; el lote de terreno de la superficie de mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.439,65m2), desmembrado del terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES, ubicado en la calle Río Aliso, sector Protección Condado, de la parroquia CONDADO (antes Cotocollao), matrícula número COTOC0028440.--- A petición de la parte interesada, y por cuanto en el acta de inscripción no constan los nombres y apellidos completos, la revisión de gravámenes se la realiza a nombre de LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN AMELIA QUISHPE.----- B) Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición de parte interesada se revisó gravámenes a nombre de SEGUNDO PEDRO QUISHPE QUISHPE y a nombre de MARIA SEBASTIANA CAIZA, con dos nombres y un solo apellido.----- C) Por estos datos se hace constar que: A fojas 255 número 665 del Registro de PROHIBICIONES Rep. 23887 y con fecha DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se presentó el oficio No.648-161-91 de mayo doce de mil novecientos noventa y dos, enviado por el señor Juez Tercero de lo Penal del Guayas, mediante el cual y dentro del juicio penal No.161-91 que sigue esa judicatura en contra de Jairo Gomez y MARTHA GOMEZ, por tráfico de base de cocaína (pudiendo tratarse de un homónimo que debe ser aclarado ante autoridad competente), se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicatos.----- Bajo Rep. 23544, del Registro de Prohibiciones y con fecha VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las TRECE horas y QUINCE minutos, se me presento el Oficio No. UERB-0340-2017, de marzo veintitrés del dos mil diecisiete (CON RESOLUCIÓN No. 0062), debidamente protocolizada, enviada por la SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, cuya copia se adjunta en ciento un fojas, oficio y resolución que transcritas textualmente dicen: "...Doctor.- Pablo Falconi.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Presente.- De mi consideración: Reciba un cordial saludo de la Unidad Especial Regula tu Barrio, y a la vez, deseándole éxito en sus funciones. Conforme lo determina el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: "Potestad de Participación Administrativa.- Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa..."; Mediante Memorando No. UERB-AZLA-047-2017 de fecha 22 de marzo de 2017, el Responsable Técnico de la Unidad Especial Regula tu Barrio-La Delficia, solicita la emisión de los oficios pertinentes para la inscripción de la Resolución de inicio de Partición Administrativa, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO EPATA 2", ante el registro de la propiedad del cantón Quito, para tal efecto se adjuntan los siguientes documentos: 1. Copia simple de la petición suscrita por la señora Cecilia Chamorro dirigente barrial, solicitando la Partición Administrativa. 2. Copia de los certificados de gravámenes signados con los números: C30525345001 y C500110837001. 3. Copia protocolizada de la Resolución de Partición Administrativa No. 00062, emitida por la Secretaria General de Coordinación Territorial y participación Ciudadana, en fecha 07 de diciembre de 2016. 4. Copia en digital de la Resolución de Partición Administrativa No. 00062, emitida por la Secretaria General de coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en fecha 07 de diciembre de 2016. 5. Coipa física y digital de la Ordenanza No. 0313, sancionada el 07 de noviembre de 2012. 6. Coipa física y digital de la Ordenanza No. 0112, sancionada el 31 de marzo de 2016. Con los antecedentes mencionados, solicito a usted proceda con la Inscripción de la Resolución de inicio del Proceso de Partición Administrativa, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado COMITÉ PRO-MEJORES DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO EPATA 2", mismo que es necesario para continuar con el proceso de Partición Administrativa. Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento. Atentamente f) Abg. Karina Subía Dávalos. DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO...RESOLUCIÓN N° 0062. SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece: "Las personas tienen derecho a



un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; Que, el artículo 240 la Constitución de la República determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"; Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, en su orden determinan que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial (...) y, "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; Que, el artículo 54 literales a), c), l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ("COOTAD") respectivamente, determina como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal; implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio metropolitano, regular; Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa (...)"; Que, el artículo 486 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "el ejecutivo o su delegado, mediante acto administrativo, resolverá el inicio del procedimiento y dispondrá la inscripción de la declaratoria de partición administrativa para que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, relacionado con el predio objeto de la declaratoria, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano" Que, el artículo 486 literal e) del COOTAD dispone: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal, no causarán derecho, tasa, impuesto o prestación económica de ninguna naturaleza"; Que, el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010, establece: "Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad"; Que, el artículo 1 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 047, de 18 de enero de 2013 establece: "Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, ejerza la potestad de partición administrativa y adjudicación, de los lotes ocupados por Asentamientos Humanos de hecho y consolidados, cuya propiedad se encuentre proindivisa, a favor de todos los propietarios del asentamiento, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito"; Que, en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0004, de 26 de febrero del 2013, el señor Alcalde delega a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana"(...)suscribir, a nombre y representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las resoluciones de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, cuya propiedad se encuentre proindiviso"; Que, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0313, sancionada el 7 de noviembre de 2012, REFORMADA MEDIANTE Ordenanza Metropolitana No. 0112 sancionada el 31 de marzo de 2016, Fe de Erratas No. 0112 del 2 de mayo de 2016 e inscritas el 11 de octubre de 2016 a favor del Asentamiento Humano de hecho y Consolidado denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, reconoce y aprueba el fraccionamiento; Que, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, ubicado en la parroquia El Condado, durante muchos años no han logrado asegurar jurídicamente la tenencia de la tierra, por lo que mediante solicitud de 19 de octubre del 2016, requieren al señor Alcalde se aplique la Partición Administrativa; según lo establecido en el artículo 486 del COOTAD. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1, literal c) de la Resolución de Alcaldía No. A0004, de 26 de febrero del 2013. Resuelve: EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS LOTES CONSTANTES EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0313, SANCIONADA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012; Y, EN LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA NO. 0112 SANCIONADA EL 31 DE MARZO DE 2016, Y FE DE ERRATAS DEL 2 DE MAYO DE 2016 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA. Art. 1.- Declarar el inicio del procedimiento de Partición Administrativa determinado en la Sección 4ª, artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para proceder a la partición y adjudicación de los lotes correspondientes, a favor de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San José Obrero de Cotocollao", Segunda Etapa aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 0313, sancionada el 7 de noviembre del 2012; y, reformada mediante Ordenanza Reformatoria Metropolitana No. 0112 sancionada el 31 de marzo de 2016. Art. 2.- Disponer la inscripción de la presente declaratoria de partición administrativa, para que el Registrador de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, relacionado con el predio objeto de la declaratoria, salvo que sea a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. DADA EN LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Distrito Metropolitano de Quito, 07 DIC. 2016. F) Dr. José Luis Guevara Rodríguez. DELEGADO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO...".----- No está embargado.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado



000-0007
Navegante y
Aielo

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

